



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES
UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO**

**Trabajo de titulación para obtener la Maestría
Profesional en Relaciones Internacionales, Diplomacia
mención en Movilidad Humana**

Tesis

**“Análisis de caso: Violencia de género sobre mujeres
migrantes venezolanas en la frontera norte del país,
específicamente en la provincia de Carchi”**

Autora: Ana Salvador Barahona

Tutor: Dra. Roxana Arroyo



IAEN
Universidad
de posgrado
del Estado

No. 080-2025

ACTA DE GRADO

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 19 de marzo de 2025, ANA GABRIELA SALVADOR BARAHONA, portadora del número de cédula: 0105921548, EGRESADA DE LA MAESTRÍA EN RELACIONES INTERNACIONALES Y DIPLOMACIA MENCIÓN MOVILIDAD HUMANA 2023 - 2024 mayo, se presentó a la exposición y defensa oral de su TESIS EN TORNO A UNA HIPÓTESIS O PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN Y SU CONTRASTACIÓN, con el tema: "ANÁLISIS DE CASO: VIOLENCIA DE GÉNERO SOBRE MUJERES MIGRANTES VENEZOLANAS EN LA FRONTERA NORTE DEL PAÍS, ESPECÍFICAMENTE EN LA PROVINCIA DE CARCHI", dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de MAGÍSTER EN RELACIONES INTERNACIONALES Y DIPLOMACIA MENCIÓN MOVILIDAD HUMANA.

Habiendo obtenido las siguientes notas:

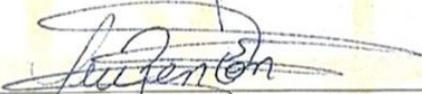
Promedio Académico:	8.91
Trabajo Escrito:	8.75
Defensa Oral:	8.35
Nota Final Promedio:	8.76

En consecuencia, ANA GABRIELA SALVADOR BARAHONA, se ha hecho acreedora al título mencionado.

Para constancia firman:



Alexis José Colmenares Zapata
PRESIDENTE Y MIEMBRO DEL TRIBUNAL



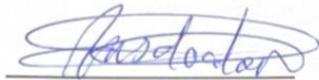
Daliseth Coromoto Rojas Rendon
MIEMBRO DEL TRIBUNAL



Mgs. Estefanía Yadira Morillo Erazo
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

AUTORIA

Yo, Ana Gabriela Salvador Barahona Master o Especialista, con CI 0105921548, declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así cómo, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad de el/la autor (a) del trabajo de titulación. Así mismo, me acojo a los reglamentos internos de la universidad correspondientes a los temas de honestidad académica.



Firma
C.I. 0105921548

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

"Yo, Ana Gabriela Salvador Barahona cedo al IAEN, los derechos de publicación de la presente obra por un plazo máximo de cinco años, sin que deba haber un reconocimiento económico por este concepto. Declaro además que el texto del presente trabajo de titulación no podrá ser cedido a ninguna empresa editorial para su publicación u otros fines, sin contar previamente con la autorización escrita de la universidad".

Quito, Marzo de 2025



Firma del Autor



Ana Gabriela Salvador Barahona
CI 0105921548

Dedicatoria

A Norma, Ana, Paz, Angela, Alicia y Martha.

Agradecimientos

Quiero expresar mi más profundo y sincero agradecimiento a mi tutora, Dra. Roxana Arroyo, por su constante apoyo, su dedicación y por compartir con tanto amor y generosidad sus vastos conocimientos. Ha sido un honor realizar este trabajo de titulación bajo su guía. Su liderazgo y su ejemplo como mujer, que ha aportado tanto a nuestro país, a las mujeres y a los migrantes, me inspiran profundamente.

Agradezco también a la Dra. Daniela Celleri y al Dr. Alexis Colmenares por su valioso aporte y por su apoyo incondicional, que fueron esenciales para poder culminar esta maestría con éxito. Su conocimiento y su orientación me han dejado una huella imborrable.

A mis queridas madres, Norma Barahona Espinoza y Martha Josefina Espinoza Garate, por ser mi pilar fundamental en todo momento. Gracias por estar siempre a mi lado, por su amor incondicional, por su confianza y por nunca dejar de creer en mí. Son mi fuerza y mi inspiración.

A Alicia, Paz y Ana, les deseo que siempre luchen con valentía por sus sueños. Que sean mujeres fuertes e independientes, que nunca dejen que se vulneren sus derechos, y que contribuyan al mundo con su luz y su fuerza. Que cada paso que den las acerque a un futuro lleno de justicia y equidad.

Y finalmente, a todas las personas que generosamente ofrecieron su apoyo y su consentimiento para enriquecer esta tesis. A todas las mujeres migrantes que enfrentan desafíos enormes, a aquellas cuyo derecho ha sido vulnerado, y a los niños, niñas y adolescentes que sueñan con un futuro mejor. Este trabajo está dedicado a ustedes, con la esperanza de contribuir, aunque sea de manera pequeña, a un mundo más justo, equitativo y lleno de oportunidades para todos

Resumen

La presente investigación tiene el objetivo de analizar los procesos de violencia de género a los que se enfrentan las mujeres migrantes provenientes de Venezuela en la frontera norte del país, específicamente en la provincia de Carchi. Para ello se ha realizado una amplia revisión de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que buscan salvaguardar y hacer cumplir los derechos humanos de este grupo poblacional, de los informes presentados por distintos actores nacionales e internacionales respecto a la situación de las mujeres migrantes venezolanas; y se realizaron entrevistas a mujeres migrantes en la provincia de Carchi.

En cuanto a la metodología, se utilizó un enfoque cualitativo e interseccional con el fin de dar un tratamiento profundo a la información obtenida tanto de la revisión de documentación jurídica e informativa, así como de la información brindada por el grupo poblacional entrevistado. La combinación de ambos enfoques permite abordar el problema de investigación desde varias aristas, para enriquecer y dar mayor concreción al análisis de caso, al dar voz a los actores directamente involucrados en el tema de la investigación.

Este enfoque permitió evidenciar el carácter interseccional de la violencia que enfrentan las mujeres migrantes venezolanas en la frontera norte del país. Su condición migratoria está atravesada por factores de género y clase, lo que agrava su vulnerabilidad al restringir el acceso al trabajo, precarizar las condiciones laborales de quienes logran emplearse y limitar el acceso a servicios esenciales como salud, educación y justicia. Los resultados de la investigación subrayan la necesidad de fortalecer la intervención estatal y ampliar la cooperación internacional para abordar la situación particular de las mujeres venezolanas dentro del proceso migratorio.

Palabras Clave: Derechos Humanos, Migración, Mujeres, Violencia de género, desigualdad.

Abstract

The present research aims to analyze the gender-based violence processes faced by migrant women from Venezuela in the country's northern border, specifically in the Carchi province. To this end, a comprehensive review has been conducted of national and international legal instruments seeking to safeguard and enforce the human rights of this population group, of reports presented by various national and international actors regarding the situation of Venezuelan migrant women; and interviews were conducted with migrant women in the Carchi province.

Regarding the methodology, a qualitative and intersectional approach was used to provide an in-depth treatment of the information obtained from both the review of legal and informative documentation, as well as the information provided by the interviewed population group. The combination of both approaches allows addressing the research problem from various angles, enriching and providing greater concreteness to the case analysis, giving voice to the actors directly involved in the research topic.

This approach made it possible to highlight the intersectional nature of the violence faced by Venezuelan migrant women at the country's northern border. Their migratory status is shaped by gender and class factors, which heighten their vulnerability by restricting access to employment, worsening working conditions for those who manage to find jobs, and limiting access to essential services such as healthcare, education, and justice. The research findings underscore the need to strengthen state intervention and expand international cooperation to address the specific situation of Venezuelan women within the migration process.

Keywords: Human Rights, Migration, Women, Gender-based Violence, Inequality.

Tabla de contenido

Dedicatoria	1
Agradecimientos	6
Capítulo 1 – Introducción.....	13
Problema de Investigación	13
Pregunta General	14
Preguntas Subsidiarias	15
Objetivo general	15
Objetivos específicos	15
Justificación de la investigación	15
Capítulo 2 - Estado del Arte y Marco teórico.....	18
Estado del Arte	18
Marco Teórico	22
<i>Derechos Humanos</i>	23
<i>Género y Derechos Humanos</i>	24
<i>Violencia estructural hacia las mujeres</i>	25
<i>Migración y violencia de género</i>	27
<i>Teoría Feminista en las relaciones internacionales</i>	28
<i>Conceptos claves</i>	30
Capítulo 3 - Metodología	33
Variables de Investigación	34
Métodos de recolección de datos	36
Métodos de análisis de datos	38
Capítulo 4 – Antecedentes	39
Violencia de género y migración	39
Derechos Humanos y Violencia de Género	42

Capítulo 5 – Marco Normativo	46
La CEDAW y la Lucha contra la Discriminación de la Mujer	47
Relación entre CEDAW, Violencia y Migración	50
El Sistema Interamericano de Derechos Humanos	60
La Convención de Belém do Pará y su Impacto en la Protección de los Derechos de las Mujeres.....	64
Legislación Nacional Ecuatoriana	67
Constitución del Ecuador de 2008.....	67
Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) 2017	69
Capítulo 6 – Análisis de caso.....	76
Estudio de caso: Mujeres migrantes venezolanas en la frontera norte (Carchi)	76
Violencia económica y explotación laboral	77
Acceso Limitado a Servicios de Protección y Salud	83
Barreras para la Denuncia y el Acceso a Justicia	86
Discriminación y Estigmatización	88
Capítulo 7 – Conclusiones y recomendaciones.	95
Bibliografía:.....	100

Tabla 1**Tabla de siglas**

Siglas	Significado
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ANIMH	Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y El Caribe.
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIM	Comisión Interamericana de Mujeres
CNIMH	Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censo
LOMH	Ley Orgánica de Movilidad Humana
MESECVI	Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
OEA	Organización de Estados Americanos
OIM	Organización Internacional de los Migrantes
ONU	Organización de Naciones Unidas

Siglas	Significado
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
SIDH	Sistema Interamericano de Derechos Humanos
UNODC	United Nations Office on Drugs and Crime
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana

Capítulo 1 – Introducción

La migración es un proceso complejo que ha sido ampliamente estudiado por diversos autores, sin embargo, los enfoques de género en las investigaciones referentes a migración son más recientes. Este enfoque permite abrir el campo de investigación y propone a la mujer como centro de la reflexión sobre el proceso migratorio. Al Ecuador llega una importante cantidad de mujeres migrantes, principalmente provenientes de Venezuela, por ello, es necesario considerarlas como un sujeto de investigación en sí mismas, y otorgarles su lugar en el análisis a las particularidades que definen su proceso migratorio.

La presente investigación tiene la finalidad de indagar sobre los factores que caracterizan los procesos de violencia a los que se enfrentan este grupo de mujeres en la zona norte del Ecuador, con especial atención a los procesos de violencia de género en el ámbito sexual; y preguntarse por las formas de respuesta que ha brindado el Estado ecuatoriano a dichos procesos.

Problema de Investigación

El problema de investigación en esta tesis es la violencia de género contra las mujeres migrantes venezolanas en la frontera norte ecuatoriana y las respuestas estatales para garantizar su derecho a vivir una vida libre de violencia durante el período de 2016 a 2020. Esto es una cuestión crucial que demanda una atención integral y urgente. Este problema se enmarca en un contexto complejo que involucra la intersección de factores como género, migración, derechos humanos, legislación y violencia, que afectan de manera significativa la vida y la seguridad de un grupo vulnerable de mujeres en una región específica.

La migración de mujeres venezolanas hacia la frontera norte ecuatoriana entre los años 2016 y 2020 ha sido un fenómeno de gran magnitud, marcado por la feminización de la migración, es decir, la presencia predominante de mujeres migrantes en comparación con los hombres. Esta feminización conlleva una serie de riesgos y condiciones de desigualdad adicionales para las mujeres migrantes, quienes se enfrentan a diversos tipos de violencia de género que van desde la económica y psicológica hasta la física, sexual y digital. La explotación laboral y sexual, la trata de personas y la violencia en línea son manifestaciones alarmantes de esta problemática, que afecta la dignidad, la seguridad y los derechos fundamentales de las mujeres migrantes.

El contexto de la frontera norte ecuatoriana se ha convertido en un escenario crítico donde las mujeres migrantes se enfrentan a situaciones de abuso, explotación y agresiones físicas y sexuales. Esta violencia de género se manifiesta de múltiples formas, en forma del acoso, de intimidación, de coerción y de negación de derechos básicos como la educación y el trabajo digno. Además, la falta de protección legal y la discriminación inherente a su condición migratoria las deja en una posición de desventaja frente a estas violaciones de sus derechos humanos.

La legislación nacional e internacional ofrece marcos normativos que deberían garantizar la protección de los derechos de las mujeres migrantes. Sin embargo, la implementación efectiva de estas leyes y la atención integral a las necesidades específicas de las mujeres migrantes siguen presentes como desafíos importantes que requieren acciones concretas por parte de los Estados.

En este sentido, el problema de investigación se centra en dos dimensiones fundamentales: la manifestación de la violencia de género, particularmente la violencia sexual y explotación contra las mujeres migrantes venezolanas en la frontera norte ecuatoriana durante el período mencionado, y las respuestas estatales para garantizar su derecho a vivir una vida libre de violencia. Esto implica analizar los factores que contribuyen a su situación de desigualdad, las barreras para acceder a la justicia y la protección, así como las políticas y programas implementados por el Estado ecuatoriano para abordar esta problemática.

El problema de investigación busca responder a la siguiente pregunta central: ¿cómo se ha manifestado la violencia de género en el ámbito sexual contra las mujeres migrantes venezolanas en la frontera norte ecuatoriana y cuáles son las respuestas estatales para garantizar su derecho a vivir una vida libre de violencia en el período 2016-2020? Esta pregunta guiará el análisis y la reflexión sobre las dinámicas que rodean este tema, con el objetivo de generar conocimientos que contribuyan a mejorar las políticas, programas y acciones destinadas a proteger los derechos y la seguridad de las mujeres migrantes en la frontera norte ecuatoriana.

Pregunta General

¿Cómo se ha manifestado la violencia de género en el ámbito sexual contra las mujeres migrantes venezolanas en la frontera norte ecuatoriana y cuáles son las respuestas estatales para garantizar su derecho a vivir una vida libre de violencia en el período 2016-2020?

Preguntas subsidiarias

¿Cuáles son las principales manifestaciones de violencia de género que enfrentan las mujeres migrantes venezolanas en la frontera norte ecuatoriana?

¿Cuáles son las medidas y políticas implementadas por el Estado ecuatoriano para abordar la violencia de género contra las mujeres migrantes venezolanas en la frontera norte?

Objetivo general

Examinar el efecto de la violencia de género contra las mujeres migrantes venezolanas en la frontera norte ecuatoriana, especialmente en el marco de los derechos humanos, y analizar las respuestas estatales para asegurar su derecho a vivir una vida libre de violencia durante el período 2016-2020

Objetivos específicos

Identificar las manifestaciones de violencia de género que enfrentan las mujeres migrantes venezolanas en la frontera norte ecuatoriana.

Evaluar si las medidas y las políticas implementadas por el estado cumplen con los estándares internacionales de derechos humanos en el abordaje en la violencia de género contra las mujeres migrantes venezolanas en la frontera norte.

Justificación de la investigación

La violencia de género contra las mujeres migrantes venezolanas en la frontera norte ecuatoriana es un fenómeno de gran relevancia e importancia que requiere una investigación detallada y profunda. Aunque se reconoce la gravedad de este problema, existe una notable falta de estudios específicos que aborden esta problemática en el contexto mencionado. Por tanto, esta investigación se propone contribuir al conocimiento existente sobre la violencia de género en este grupo particular de mujeres.

Desde una perspectiva teórica, este estudio permitirá adentrarse en las formas que se manifiesta la violencia sexual en las mujeres migrantes venezolanas en la frontera norte ecuatoriana, así como comprender los factores subyacentes que contribuyen a esta situación. Asimismo, se busca identificar patrones y tendencias en dicha violencia, lo que resultará fundamental para el diseño de estrategias y políticas efectivas de prevención y atención.

La metodología propuesta, basada en enfoques cualitativos como las entrevistas semiestructuradas en profundidad, se considera idónea para obtener una comprensión amplia y detallada de las experiencias de estas mujeres en relación con la violencia de género y las respuestas estatales. Este enfoque metodológico garantiza la obtención de información contextualizada y significativa para abordar la complejidad de la problemática.

Tanto a nivel teórico como práctico, los resultados de esta investigación tendrán un impacto significativo. Contribuirán al conocimiento académico sobre la violencia de género en contextos migratorios específicos, proporcionarán conocimientos relevantes para mejorar las políticas y estrategias de prevención y atención, y beneficiarán directamente a las mujeres migrantes venezolanas al asegurar su derecho a una vida libre de violencia.

Además, los hallazgos de esta investigación serán de interés para profesionales, instituciones y organizaciones involucradas en la protección de los derechos humanos y la migración, al brindar información clave para informar sus acciones y promover cambios positivos en la protección de este grupo vulnerable.

La viabilidad de este estudio se respalda en la disponibilidad de fuentes de información pertinentes, la colaboración activa de las mujeres migrantes venezolanas en la frontera norte ecuatoriana y el apoyo de organizaciones y entidades gubernamentales. El periodo temporal seleccionado se justifica por la relevancia de analizar las respuestas estatales durante un momento crítico de aumento de la migración venezolana en la región.

Así mismo, la elección de la muestra de estudio enfocado en mujeres migrantes venezolanas en la frontera norte de Ecuador entre los años 2016 y 2020, se fundamenta en criterios específicos que buscan maximizar la relevancia y la profundidad del análisis. En primer lugar, se selecciona este grupo debido a la alta pertinencia que reviste la problemática de género en el contexto migratorio, donde estas mujeres se encuentran en una posición particularmente vulnerable a distintas formas de violencia debido a su condición de migrantes y a factores como la falta de recursos, la desigualdad legal y la exposición a riesgos asociados a la migración. Esta selección permite abordar la complejidad de las interacciones entre género y migración en un contexto regional específico, y ofrece una visión detallada de las experiencias, necesidades y desafíos que enfrentan estas mujeres.

Además, la accesibilidad y disponibilidad de las participantes para realizar entrevistas y el acceso a información relevante a través de organizaciones y redes específicas respaldan la decisión de centrarse en este universo más pequeño, lo cual facilita la obtención de una comprensión profunda del contexto social, político y económico que influye en la problemática estudiada.

Capítulo 2 - Estado del Arte y Marco teórico

Estado del Arte

El análisis de la violencia de género contra mujeres migrantes venezolanas en la frontera norte ecuatoriana y las respuestas estatales para garantizar su derecho a vivir una vida libre de violencia durante el período 2016-2020 es un tema de vital importancia en el contexto actual. Diversos estudios y análisis, como el “Diagnóstico mujeres en movilidad humana y violencia basada en género” (ONU Mujeres, 2020) destacan la urgencia de visibilizar las experiencias y riesgos que enfrentan estas mujeres, especialmente en términos de violencia y explotación sexual. Esta investigación se enmarca en un contexto más amplio que incluye la atención a las víctimas, la identificación de factores de riesgo y la formulación de recomendaciones para intervenciones de protección y apoyo.

El estudio titulado " Diagnóstico mujeres en movilidad humana y violencia basada en género" resalta la importancia de visibilizar la situación de las mujeres venezolanas en movilidad humana en esa región, especialmente los riesgos de violencia y explotación sexual que enfrentan (ONU Mujeres, 2020, p. 5). La metodología empleada incluye entrevistas semi estructuradas con informantes clave y grupos focales con mujeres venezolanas en cuatro ciudades, lo que permitió identificar factores de riesgo y experiencias significativas en situaciones de discriminación. (ONU Mujeres, 2020, p. 10). Los aportes del estudio incluyen la visibilización de la realidad de estas mujeres, la identificación de factores que aumentan su vulnerabilidad a la explotación sexual y recomendaciones concretas para intervenciones de protección y apoyo. En conjunto, este estudio representa un valioso esfuerzo para comprender y abordar los desafíos que enfrentan las mujeres venezolanas en movilidad humana en la frontera norte de Ecuador, con el objetivo de promover su protección y bienestar.

El estudio titulado "Estudio de la información sobre la violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe" se enfoca en analizar la información disponible sobre la violencia contra la mujer en la región de América Latina y el Caribe (Fries, L y Hurtado, V., 2010, p. 5). La metodología empleada se basa en un enfoque de análisis de la información existente sobre este tema, para la construcción de indicadores que faciliten recopilar y analizar información sobre la violencia de

género en la región con el objetivo de brindar una respuesta eficaz al tema (Fries, L y Hurtado, V., 2010, p. 9).

Entre los aportes destacados del estudio se encuentra la importancia resaltada sobre la institucionalización de la información sobre violencia de género, que subraya la necesidad de una mayor voluntad política de los Estados para cumplir con los compromisos internacionales en esta materia (Fries, L y Hurtado, V., 2010, p. 35). Asimismo, se señala un cambio en el marco referencial para abordar la violencia contra las mujeres, el cuál transita de un enfoque de visibilización y particularización a uno transversal e integral, lo que refleja una evolución en la comprensión y respuesta a este problema (Fries, L y Hurtado, V., 2010, p. 42). Además, se resalta la importancia de integrar la información sobre violencia contra las mujeres en bases de datos nacionales para facilitar su manejo, análisis y seguimiento, lo que contribuiría a una mejor prevención y erradicación de esta problemática (Fries, L y Hurtado, V., 2010, p. 43).

El texto titulado "¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe" aborda la problemática de la violencia contra las mujeres en la región, y resalta la importancia de garantizar el acceso a la justicia para las víctimas (CEPAL, 2007-10, p. 7). Se mencionan las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre este tema, así como la existencia de un marco normativo en la región para enfrentar la violencia de género. Se destaca la necesidad de potenciar el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) como una tarea conjunta de los países y las organizaciones sociales (CEPAL, 2007-10, p. 98).

La metodología utilizada en este documento incluye la recopilación de información relevante sobre la violencia contra las mujeres en la región, como datos estadísticos, análisis de leyes y programas, bajo la coordinación de la CEPAL. Se basa en fuentes confiables y actualizadas para ofrecer un panorama completo de la situación (CEPAL, 2007-10).

Entre los aportes del texto se encuentran las recomendaciones específicas de la CIDH para mejorar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, el análisis del marco normativo existente en América Latina y el Caribe para abordar la violencia de género, la importancia de fortalecer el MESECVI como mecanismo de seguimiento y protección de los derechos de las

mujeres, y la necesidad de acciones coordinadas a nivel nacional, sectorial y comunitario para prevenir y abordar la violencia contra las mujeres (CEPAL, 2007-10, p. 98). Este texto proporciona una visión integral de la problemática de la violencia de género en la región, así como recomendaciones y propuestas para mejorar la situación y garantizar el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia.

El texto titulado "La migración y su incidencia en la diversidad de género. Un análisis en el contexto educativo ecuatoriano" aborda cómo la migración impacta la diversidad de género en el ámbito educativo de Ecuador, a través del desplazamiento de personas hacia entornos con diferentes culturas y costumbres (Reina Chilla, R. E., & Palencia Gutiérrez, E. M., 2022, p. 4). Se enfatiza la importancia de promover la igualdad, la tolerancia y el respeto a las diferencias de género en la sociedad ecuatoriana.

Entre los aportes del estudio se destaca la necesidad de abrir un debate en el contexto educativo ecuatoriano para fortalecer la igualdad, la tolerancia, el pluralismo, el reconocimiento al inmigrante y el respeto a las diferencias de género en la sociedad. Se resalta la importancia de abordar la migración desde una perspectiva que promueva la equidad social y el respeto a los derechos humanos (Reina Chilla, R. E., y Palencia Gutiérrez, E. M., 2022, p. 16). Este estudio contribuye a entender mejor cómo la migración influye en la diversidad de género en el ámbito educativo y propone acciones para fomentar un ambiente inclusivo y respetuoso en las instituciones educativas ecuatorianas.

El estudio titulado "Impacto del COVID-19 en la economía del cuidado en las mujeres migrantes venezolanas que habitan en el Barrio 15 de marzo de la ciudad de Esmeraldas 2020-2021" realizado por Katherine Maribel Burbano Angulo (2022) en la FLACSO Ecuador, analiza el impacto del COVID-19 en la economía del cuidado de mujeres migrantes venezolanas en Esmeraldas durante el periodo 2020-2021. Se centra en las dinámicas laborales y las desigualdades que enfrentaron estas mujeres en un contexto de crisis sanitaria, y destaca la sobrecarga de trabajo y las vulneraciones de derechos que experimentaron. (p. 2)

La metodología utilizada fue cualitativa y exploratoria, se realizó cuatro entrevistas semi estructuradas presenciales a mujeres venezolanas en el Barrio 15 de marzo de Esmeraldas. Además,

se llevaron a cabo entrevistas focalizadas con profesionales y líderes comunitarios, visitas de constatación y revisión de medios de comunicación para complementar la información recopilada (Burbano K., 2022, p. 4).

Entre los aportes del estudio se destaca una visión detallada de las repercusiones del COVID-19 en la economía del cuidado de mujeres migrantes venezolanas, y se resalta las desigualdades y la sobrecarga de trabajo que enfrentaron (Burbano K., 2022, p. 34). Además, contribuye a visibilizar la importancia de abordar la equidad de género en contextos de crisis sanitaria y migración, al destacar la necesidad de políticas y acciones que protejan los derechos de estas mujeres. Este estudio proporciona información que permite comprender y abordar las complejidades que enfrentan las mujeres migrantes en situaciones de crisis y discriminación en el contexto ecuatoriano.

El texto titulado "Las mujeres migrantes en las legislaciones de América Latina: análisis del repositorio de normativas sobre migración internacional del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe" (2019) examina la inclusión de las mujeres migrantes en las legislaciones de la región, principalmente la protección de sus derechos y la promoción de la igualdad de género en el ámbito de la migración internacional. Se analizan 95 normativas de diferentes niveles y áreas temáticas que contienen referencias explícitas o implícitas a las mujeres migrantes, y se evalúan los avances y desafíos en el reconocimiento de sus derechos y protección (L. Fries Monleón, 2019, p. 19).

La metodología empleada utiliza un enfoque de género para identificar el rol de género que producen o reproducen las normativas, a la vez que considera su rango legal y las áreas en las que se mencionan. Se revisan desde la perspectiva de los derechos humanos, la no discriminación, el principio de no devolución, la unidad familiar, el interés superior del niño/a, entre otros (L. Fries Monleón, 2019, p. 20).

Entre los aportes del estudio se destaca la importancia de la inclusión de las mujeres migrantes en las normativas nacionales, y se resaltan los avances en conferencias regionales de Población y Desarrollo. Proporciona perspectivas sobre cómo los Estados pueden respetar los principios en relación con los titulares de derechos, lo cual facilita la implementación adecuada y respetuosa de los derechos humanos en el contexto migratorio. Este estudio contribuye a la

comprensión de la situación de las mujeres migrantes en términos legales y a la identificación de áreas de mejora en la protección de sus derechos en la región de América Latina y el Caribe.

En conclusión, los estudios analizados ofrecen una visión completa y detallada de la violencia de género contra las mujeres, tanto migrantes como locales, en América Latina y el Caribe, con un enfoque específico en la situación en la frontera norte de Ecuador y en contextos migratorios. Estos estudios subrayan la necesidad de políticas integrales y acciones concretas para abordar la violencia de género, fortalecer el acceso a la justicia, garantizar la protección de los derechos humanos y promover la igualdad de género en todas las esferas de la sociedad. La información recopilada y los análisis realizados en estos estudios ofrecen conocimientos valiosos para mejorar las respuestas estatales y comunitarias, así como para informar futuras investigaciones y acciones orientadas a erradicar la violencia de género en la región.

Marco Teórico

El concepto de derechos humanos ha sido una piedra angular en la evolución de las sociedades modernas, este representa un conjunto de prerrogativas fundamentales que garantizan la dignidad, libertad e igualdad inherentes a cada individuo. En su esencia, los derechos humanos son inalienables y universales, y trascienden fronteras y culturas para proteger a todas las personas, independientemente de su origen, género o condición social. El reconocimiento y la promoción de los derechos humanos han sido el resultado de un proceso histórico complejo, marcado por luchas sociales, movimientos emancipatorios y avances legislativos a nivel global, regional y nacional.

En este contexto, el presente capítulo explora tres dimensiones fundamentales de los derechos humanos: género y derechos humanos, violencia estructural hacia las mujeres, y migración y violencia de género. Cada una de estas dimensiones ofrece un refuerzo para comprender los desafíos y las condiciones de discriminación que enfrentan las mujeres en distintos contextos, así como las respuestas necesarias para garantizar su pleno ejercicio de derechos en un mundo cada vez más interconectado y diverso.

La importancia de este marco teórico radica en su capacidad para proporcionar una comprensión profunda y contextualizada de los fenómenos estudiados. Al abordar las intersecciones entre género, violencia estructural y migración desde la perspectiva de los derechos humanos, se

establece un marco conceptual sólido que no solo identifica las problemáticas, sino que también guía hacia soluciones fundamentadas en la promoción de la igualdad, la justicia y la protección integral de los derechos humanos. Este enfoque teórico se convierte así en una herramienta invaluable para responder a la pregunta de investigación: ¿cómo se ha manifestado la violencia de género contra las mujeres migrantes venezolanas en la frontera norte ecuatoriana y cuáles son las respuestas estatales para garantizar su derecho a vivir una vida libre de violencia en el período 2016-2020?

Derechos Humanos

El concepto de derechos humanos, según Centeno (2009), se fundamenta en prerrogativas inherentes a los individuos o grupos, inalienables y vinculadas a su condición humana (p. 354). La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993, como destaca el mismo autor, rechazó la jerarquización de derechos, y afirmó la indivisibilidad, universalidad e interdependencia de estos. En este contexto, se prioriza el derecho que en un momento específico se ve amenazado o violado. Donnelly (2011) señala que los estados, a pesar de sus objetivos morales en las Relaciones Internacionales, han contribuido al desarrollo de un régimen global de derechos humanos que influye significativamente en sus comportamientos y en el de otros actores internacionales. (p.154)

El régimen contemporáneo de derechos humanos, como expone Centeno (2009), se sustenta en instituciones y convenios globales, regionales y nacionales, por lo cual la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 es un punto central. Este marco se ha fortalecido con convenios como la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 1979 y la de los Derechos del Niño en los años 80 (p.358). Arroyo (2012) destaca que la indivisibilidad, integridad y universalidad de los derechos humanos se convierten en categorías cruciales para analizar las consecuencias de sus violaciones (p.3).

El concepto de derechos humanos tiene raíces en los derechos naturales formulados por John Locke en el siglo XVII, y se consolidó durante las revoluciones estadounidense y francesa. Tras la Segunda Guerra Mundial y la creación de la ONU, los derechos humanos adquirieron dimensión internacional. La Declaración Universal de 1948, según Anaya (2009), marcó el inicio formal de los derechos humanos, cuyo desarrollo progresivo ha generado un sólido cuerpo normativo e institucional para su promoción y defensa a nivel mundial (p.52).

En este contexto, la Carta de la ONU y la Declaración Universal, dieron origen a los derechos humanos como parte esencial del nuevo orden mundial de la posguerra. La evolución de estos derechos se vinculó directamente a la ONU y las relaciones internacionales, marcadas por procesos como la descolonización y la Guerra Fría en las primeras décadas de la posguerra (Anaya, 2009, p. 60). Queda en evidencia que, el concepto de derechos humanos se ha forjado a lo largo de la historia, y se ha consolidado en normativas internacionales que buscan garantizar la dignidad y libertad de los individuos, e influir en las relaciones internacionales y la conducta de los estados.

Género y Derechos Humanos

El ámbito de los derechos humanos ha sido históricamente modelado por estructuras y mecanismos que reflejan un enfoque masculino, y ha dejado a un lado las experiencias y circunstancias específicas de las mujeres (Facio, 2003, p.18). No obstante, el escenario actual atestigua un cambio significativo gracias al impulso del movimiento internacional de mujeres por los derechos humanos, que cada vez más recurre a los sistemas de derechos humanos para abordar y rectificar las injusticias que afectan a las mujeres (Facio, 2003, p.22).

La perspectiva de género, según Lagarde (1996), representa una síntesis entre la teoría de género y la perspectiva feminista del mundo, y critica la concepción androcéntrica de humanidad que ha excluido históricamente a las mujeres. Esta perspectiva se fundamenta en una ética y lleva a una filosofía posthumanista, al buscar la resignificación de la historia, la sociedad, la cultura y la política desde y con las mujeres. Es esencial reconocer la diversidad de géneros como un principio clave para la construcción de una humanidad diversa y democrática (p.13).

En el ámbito internacional, la II Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena marcó un hito al reconocer los derechos de las mujeres como derechos humanos, y destacó la necesidad de adoptar medidas para combatir la violencia de género a nivel mundial (Arroyo, 2012). La Declaración contra la Violencia contra la Mujer, proclamada seis meses después de la conferencia, establece una conexión crucial entre discriminación y violencia, a la vez que reconoce la violencia de género como una forma de discriminación que provoca situaciones estructurales de violencia de género (Arroyo, 2012, p.10).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, por su parte, enuncia en su artículo 1 el principio de igualdad y el de no discriminación. En el artículo 2, incisos 1 y 2, proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad (Arroyo, 2012, p.68). La desigualdad de género ha sido parte integral de la agenda internacional desde los años setenta, marcada por la declaración de la primera década de las Naciones Unidas para la Mujer (López, 2005). El movimiento feminista, globalizado a partir de diversas Conferencias Mundiales, adquiere especial relevancia en la Conferencia de México en 1975, que inauguró el "Año Internacional de la Mujer". Este evento propició políticas públicas para la inclusión de las mujeres en áreas como el trabajo remunerado y la educación, y generó una participación y visibilidad destacada de las mujeres en el espacio público (Almeida, 2022).

En resumen, el vínculo entre género y derechos humanos resalta la necesidad de reconocer las particularidades de las mujeres en los sistemas de derechos humanos. La perspectiva de género emerge como un enfoque crítico que busca la igualdad y la erradicación de la violencia de género, y promueve la inclusión de las experiencias femeninas en la construcción de paradigmas que fundamentan los derechos humanos. Este proceso es esencial para lograr una humanidad auténticamente diversa y democrática, donde las mujeres ocupen un lugar central en la configuración de las narrativas y las políticas que definen su realidad.

Violencia estructural hacia las mujeres

La violencia estructural, según Yugueros (2014), se manifiesta como una característica inherente a los sistemas sociales y de gobierno que dirigen los estados. Liz Kelly (1988) enriquece este análisis al describir un "continuum de violencia contra las mujeres", y destaca la interconexión entre diversas expresiones de opresión hacia ellas. Desde esta perspectiva, la violación, el incesto, el abuso físico y emocional, el acoso sexual, la explotación sexual, entre otras, son manifestaciones distintas de la opresión de las mujeres y no fenómenos inconexos (Arroyo, 2012, p. 2).

Arroyo (2012) subraya la necesidad de comprender las formas de poder ejercidas sobre las víctimas y los discursos que las sustentan, así como su impacto diferenciado por la condición de género (Arroyo, 2012, p. 3). Además, destaca la importancia de determinar las responsabilidades de los sujetos, ya sean privados o públicos, que perpetúan actos de violencia, así como la omisión o

acción por parte de los Estados para cumplir sus compromisos adquiridos a nivel internacional (Arroyo, 2012, p. 3). La concepción de estas manifestaciones se presenta como elementos integrantes de un fenómeno unificado en lugar de eventos disociados. Asimismo, se destaca la relevancia de comprender el ejercicio de poder sobre las víctimas, así como los discursos que lo legitiman, y se reconoce la diferenciación en su impacto con base en la variable de género.

Desde una perspectiva de género feminista, Galarza (2016) examina las estructuras materiales de la sociedad, y señala que las relaciones económicas, políticas, culturales, sexuales, étnico-culturales, raciales o de género se inscriben en estas estructuras. La jerarquía de género se configura y reproduce en este entramado, y genera una red compleja de estratificaciones y jerarquías sociales que desembocan en ámbitos de desigualdad. Estas estructuras, coactivas por naturaleza, perpetúan la violencia, inclusive cuando la sociedad crea patrones de representación devaluados que sugieren la inferioridad de las mujeres (Galarza, 2016, p. 822).

Se puede hablar entonces, de que la violencia estructural contra las mujeres se manifiesta como un continuo de expresiones interconectadas arraigadas en las estructuras sociales y gubernamentales. Este fenómeno demanda un análisis crítico y medidas integrales para dismantelar sus fundamentos y garantizar una equidad real en todas las esferas de la vida

La violencia estructural hacia las mujeres se erige como una vulneración clara de los derechos humanos que afecta principios fundamentales de igualdad, dignidad y libertad. Este fenómeno, delineado por un "continuum de violencia contra las mujeres", revela una red intrincada de abusos que van desde violaciones hasta manifestaciones más sutiles, pero igualmente perniciosas, como la discriminación sistémica. La interconexión de estas formas de opresión, enraizadas en estructuras sociales y gubernamentales, crea un entorno coactivo que perpetúa la desigualdad.

La violencia estructural actúa como un obstáculo significativo para el acceso equitativo a recursos y oportunidades, y priva a las mujeres de sus derechos fundamentales. Este desequilibrio genera una desventaja sistémica que socava la igualdad esencial. La perspectiva de género feminista evidencia cómo la cultura patriarcal y las estructuras de poder imponen roles diferenciados, al configurar un sistema coactivo que limita las opciones y afecta negativamente la vida de las mujeres.

Los instrumentos internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), reconocen la violencia como una manifestación de discriminación que impide el pleno disfrute de derechos y libertades en igualdad de condiciones. La falta de diligencia debida por parte de los Estados y la omisión en abordar estas formas de violencia constituyen una clara violación de los compromisos internacionales. En resumen, la violencia estructural hacia las mujeres representa una vulneración integral de los derechos humanos, y erosiona los cimientos de la igualdad, la dignidad y la libertad que deberían ser inherentes a cada individuo.

Migración y violencia de género

Las mujeres que se encuentran en situaciones de migración, especialmente aquellas con estatus migratorio indocumentado, enfrentan una vulnerabilidad destacada en términos de derechos humanos, como señala Morales (2004). La combinación de su condición de género y su estatus migratorio las coloca en una posición más propensa a sufrir diversas formas de violencia y violación de sus derechos fundamentales (Morales, 2004, p.73). Esta situación de riesgo se agrava aún más por la percepción estigmatizada que rodea a los migrantes al asociarlos con la figura de delincuentes que violan las leyes de otro país, y en el caso particular de las mujeres, se les atribuye injustamente ser una carga para las arcas públicas (Morales, 2004, p.73).

La evolución de los estudios migratorios revela un cambio significativo en la atención prestada a la presencia de mujeres en los movimientos internacionales de población. Aunque durante décadas se les otorgó escasa consideración, hacia la segunda mitad del siglo XX, la feminización de la migración emergió como un fenómeno notable. Aproximadamente en 1990, las mujeres representaban la mitad de los migrantes, tanto internos como internacionales, lo cual significó un hito en la equiparación de su participación con la de los hombres en estos flujos (Pacecca, 2012, párr.2). Este cambio dio lugar a esfuerzos teóricos para abordar la relación entre género y dinámicas migratorias.

La creación de la Relatoría Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes en 1999, según Pacecca (2012), subraya la creciente importancia de abordar las manifestaciones de racismo, xenofobia y discriminación contra los migrantes. La resolución destaca la necesidad de un enfoque

centrado y coherente sobre los migrantes como un grupo vulnerable específico, con especial atención a las mujeres y los niños migrantes. Además, hace hincapié en la importancia de considerar las negociaciones bilaterales y regionales para abordar el regreso y la reinserción de migrantes en situación irregular (párr.18).

Granada et al. (2021) destacan la relevancia del género en los procesos sociales, especialmente en los movimientos migratorios. La feminización de la migración, caracterizada por una mayor presencia de mujeres migrantes en comparación con los hombres, expone a estas mujeres a riesgos adicionales más allá de las dificultades inherentes a la migración. La subestimación histórica de las mujeres migrantes como actores sociales ha contribuido a su vulnerabilidad (Magliano y Domenech, 2008), y ha consolidado la importancia de reconocer y abordar los desafíos específicos que enfrentan las mujeres en contextos migratorios desde una perspectiva de derechos humanos.

Teoría Feminista en las relaciones internacionales

El estudio de las relaciones internacionales ha experimentado una transformación significativa a lo largo del tiempo, y en este contexto, los feminismos han emergido como corrientes teóricas y prácticas que buscan la igualdad, el reconocimiento y la erradicación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y diversas identidades de género. Esta investigación analizará cómo los feminismos, clasificados como empirista, del punto de vista y posmoderno según el método de investigación, han influido en las relaciones internacionales, especialmente en la comprensión de problemáticas transdisciplinarias como las migraciones, el refugio y la movilidad transfronteriza de mujeres y diversidades.

En el ámbito teórico de las ciencias sociales, los feminismos han desempeñado un papel crucial al abordar la necesidad de repensar las estructuras patriarcales y antropocéntricas en la sociedad y en el sistema internacional (Villaroel, 2007). Esta perspectiva crítica se refleja en la lucha constante por cuestionar la institucionalidad de la política internacional, históricamente dominada por enfoques androcéntricos que invisibilizaban la experiencia de las mujeres en situaciones de guerra, así como la distribución internacional de cuidados y trabajos (Bard y König, 2019, p. 63).

La conexión entre el feminismo político, entendido como aquellos procesos ligados al feminismo que suceden por fuera de la academia y no están necesariamente vinculados a una teoría o postura científica del feminismo, y la investigación académica es fundamental para entender la ciencia feminista como un medio intrínsecamente ligado a la demanda emancipadora y a la superación de las estructuras patriarcales y androcéntricas (Bard y König, 2019, p. 64). Este vínculo revela una constante lucha por desplegar rupturas epistemológicas, construir nuevos paradigmas y desarrollar pautas de interpretación que aborden la realidad de la mujer desde una perspectiva sociopolítica (Villaroel, 2007, p. 66).

La importancia de los cuerpos feminizados como elemento central de análisis resalta la relevancia de los estudios micro, etnográficos y de la vida cotidiana como herramientas sustanciales para documentar y elaborar conocimientos sobre la experiencia de las mujeres y diversidades en diferentes contextos (Cardinale y Winner, 2022, p. 20). En este sentido, la comprensión de lo general o global se logra a través de la investigación basada en estudios de vida y prácticas cotidianas (Cardinale y Winner, 2022, p. 20).

En resumen, los feminismos en las relaciones internacionales han generado un cambio paradigmático al cuestionar las estructuras patriarcales y androcéntricas arraigadas en la disciplina. La lucha feminista ha impactado no solo en la teoría, sino también en la práctica, y desafía a la institucionalidad de la política internacional, a la vez que promueve una reflexión más amplia sobre cuestiones cruciales como la guerra, la paz, la seguridad y la distribución internacional de responsabilidades. La intersección entre el feminismo político y la investigación académica destaca la naturaleza emancipadora de la ciencia feminista, y subraya su capacidad para trascender las jerarquías patriarcales y androcéntricas en la búsqueda constante de la igualdad y la justicia.

La teoría feminista en las relaciones internacionales ofrece un marco conceptual valioso para abordar la violencia de género en mujeres migrantes venezolanas desde una perspectiva de derechos humanos. Al desafiar las estructuras patriarcales y androcéntricas arraigadas en la disciplina de las relaciones internacionales, la teoría feminista busca proporcionar una comprensión más completa de las experiencias de las mujeres en situaciones de migración.

En primer lugar, este enfoque feminista cuestiona la institucionalidad de la política internacional, históricamente influenciada por perspectivas androcéntricas que han invisibilizado las experiencias específicas de las mujeres en contextos de guerra, migración y movilidad transfronteriza. Al desafiar estas estructuras, la teoría feminista permite considerar las violencias de género que enfrentan las mujeres migrantes venezolanas, y reconocer la complejidad de sus experiencias y la necesidad de un enfoque inclusivo.

En segundo lugar, la perspectiva feminista destaca la importancia de analizar los cuerpos feminizados como un elemento central. Los estudios micro, etnográficos y de la vida cotidiana se convierten en herramientas esenciales para documentar y comprender las diversas formas de violencia de género que pueden afectar a las mujeres migrantes. Este enfoque detallado permite identificar patrones específicos de violencia y comprender sus impactos en la vida diaria de las mujeres.

En tercer lugar, la teoría feminista en las relaciones internacionales busca introducir cambios en la forma en que entendemos y abordamos la violencia de género. Al desplegar rupturas epistemológicas y construir nuevos paradigmas, la teoría feminista desafía estereotipos de género arraigados, y contribuye a una comprensión más completa y contextualizada de las diversas formas de violencia que pueden afectar a las mujeres migrantes.

Por último, se puede observar como la teoría feminista en las relaciones internacionales ofrece herramientas conceptuales valiosas para analizar y abordar la violencia de género en mujeres migrantes venezolanas, al permitir una comprensión más profunda y contextualizada de sus experiencias en el ámbito de los derechos humanos.

Conceptos claves

Derechos Humanos: Los derechos humanos son prerrogativas fundamentales inherentes a los individuos, inalienables y vinculadas a su condición humana. Su indivisibilidad, universalidad e interdependencia se destacan en el marco contemporáneo, respaldado por instituciones y convenios a nivel global, regional y nacional. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 es central en este contexto. Este concepto ha evolucionado a lo largo de la historia, y se ha consolidado

en normativas internacionales que buscan garantizar la dignidad y libertad de los individuos, e influir en las relaciones internacionales y la conducta de los estados (*Centeno, 2009*).

Género y Derechos Humanos: La perspectiva de género, enmarcada en los derechos humanos, busca la igualdad y erradicación de la violencia de género. Históricamente, los derechos humanos han reflejado un enfoque masculino, pero la II Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena marcó un cambio al reconocer los derechos de las mujeres como derechos humanos. La Declaración contra la Violencia contra la Mujer establece una conexión crucial entre discriminación y violencia, y reconoce la violencia de género como una forma de discriminación. La igualdad de género ha sido parte integral de la agenda internacional desde los años setenta, y el movimiento feminista ha contribuido a políticas públicas para la inclusión de las mujeres (*Rico N, 1996*).

Violencia Estructural hacia las Mujeres: La violencia estructural es inherente a los sistemas sociales y gubernamentales, y se manifiesta como un continuum de opresiones hacia las mujeres. Actos como la violación, el abuso físico, el acoso sexual, entre otros, son expresiones de esta opresión. Es esencial comprender las formas de poder ejercidas sobre las víctimas y las responsabilidades de los sujetos, privados o públicos, que perpetúan actos de violencia. La violencia estructural contra las mujeres se manifiesta como un obstáculo significativo para el acceso equitativo a recursos y oportunidades, y representa una vulneración clara de los derechos humanos (*Arroyo, 2012*).

Migración y Violencia de Género: Las mujeres migrantes, especialmente las indocumentadas, enfrentan desigualdades destacadas en términos de derechos humanos. La feminización de la migración, con un aumento notable de mujeres migrantes, expone a estas mujeres a riesgos adicionales. La estigmatización de los migrantes, asociada con la figura de delincuentes, aumenta la discriminación hacia las mujeres migrantes.

El análisis de las intersecciones entre género, migración y violencia de género dentro del marco de los derechos humanos subraya la urgencia de adoptar enfoques integrales y basados en derechos para abordar las desigualdades estructurales y promover la justicia social en todas sus formas (*Fries, L, 2019*).

La construcción de sociedades verdaderamente inclusivas y equitativas requiere un compromiso colectivo para desafiar y transformar las normas y estructuras que perpetúan la discriminación y la violencia. Desde una perspectiva feminista y de derechos humanos, es crucial reconocer y abordar las múltiples formas de opresión que enfrentan las mujeres migrantes, así como trabajar en colaboración con comunidades, gobiernos y organizaciones internacionales para garantizar el pleno disfrute de sus derechos fundamentales en todas las etapas de su viaje migratorio.

En última instancia, sólo a través de un enfoque holístico y solidario, centrado en la dignidad y la igualdad de todas las personas, podemos construir un mundo donde los derechos humanos sean una realidad tangible para cada individuo, independientemente de su género, origen o estatus migratorio.

Capítulo 3 - Metodología

El enfoque metodológico de esta investigación fue cualitativo. Se eligió este enfoque debido a la naturaleza compleja y multidimensional del tema, este enfoque permitió un análisis en profundidad de los procesos que vivieron estas mujeres; “el enfoque cualitativo es bastante adecuado para la difícil tarea de representar los grupos que escapan al alcance de los otros enfoques” (Ragin, 2007, p.147).

De acuerdo con Ragin (2007), la investigación cualitativa se destaca por su enfoque en la comprensión detallada y en la refinación y desarrollo de ideas e imágenes. Por esta razón, resultó altamente apropiada para abordar diversos objetivos fundamentales en la investigación social. Estos objetivos abarcan desde brindar una plataforma para las voces no escuchadas hasta interpretar la relevancia en términos históricos o culturales, así como avanzar en la formulación teórica (p. 7).

En esta investigación; este enfoque permitió obtener una comprensión en profundidad de las experiencias, percepciones y contextos de estas mujeres, así como de las respuestas estatales, para cumplir el objetivo de dar voz a quienes “sus opiniones son oídas pocas veces por las audiencias de la sociedad mayoritaria debido a que rara vez se publican o se presentan en los medios de comunicación” (Ragin, 2007, p.146). Además, este enfoque se alineó con los objetivos específicos de la investigación, que buscaban identificar las formas de violencia de género y evaluar las políticas estatales.

En esta investigación también se usará el método interseccional, el cual se ha convertido en una herramienta fundamental para comprender las múltiples dimensiones de la violencia contra las mujeres migrantes (Collins, 2015). Este enfoque analítico reconoce que las experiencias de las mujeres migrantes están influenciadas por diversas categorías sociales, como género, raza, clase social, orientación sexual, entre otros.

El método interseccional se basa en la idea de que las opresiones y desigualdades no se pueden entender de forma aislada, sino que están entrelazadas y se intersecan entre sí (Crenshaw, 1991). En el contexto de la investigación cualitativa, esto implica considerar las múltiples identidades y condiciones sociales de las mujeres migrantes y cómo estas se entrelazan para dar forma a sus experiencias de violencia.

La metodología de esta investigación busca “observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos” (Hernández, et al, 2010. p.245). En esta investigación, se buscó observar la violencia de género en la frontera norte ecuatoriana contra las mujeres migrantes venezolanas en su contexto natural y analizarla, apegados al enfoque cualitativo. Este diseño se llevó a cabo mediante un estudio transversal, según la definición de Hernández et al. (2010), se recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único, con el objetivo de describir variables y analizar su incidencia e interrelación en ese instante específico (p.247).

Este enfoque transversal fue de carácter descriptivo, debido a que se centró en indagar la incidencia y los valores en los que se manifestaba una o más variables (Hernández et al., 2010. p.248). La elección de este método permitió captar una instantánea detallada de las experiencias y percepciones de estas mujeres en un momento específico, y contribuir así a la comprensión profunda de la problemática y al cumplimiento de los objetivos de la investigación.

El enfoque cualitativo implicó la recopilación de datos descriptivos y contextuales a través de entrevistas en profundidad y análisis de contenido de documentos relevantes. Este enfoque permitió explorar las experiencias individuales y colectivas de las mujeres migrantes y comprender los factores subyacentes que contribuyen a la violencia de género. Además, proporcionó la flexibilidad necesaria para adaptarse a las circunstancias cambiantes y a las particularidades de cada caso.

VARIABLES DE INVESTIGACIÓN

Las variables de investigación son elementos fundamentales en cualquier estudio, ya que estas permiten identificar, medir y analizar los factores que influyen en el fenómeno en observación. En el caso del análisis sobre la violencia de género contra mujeres migrantes venezolanas en la frontera norte ecuatoriana, se distinguen dos variables claves: condición migratoria y violencia de género estas son esenciales para comprender cómo y por qué estas mujeres están expuestas a riesgos y cómo las respuestas estatales pueden o no cumplir su objetivo de protegerlas.

La condición migratoria actúa como un determinante del acceso a derechos y servicios, lo cual a su vez influye en la exposición de las mujeres migrantes a situaciones de violencia. Al considerarse como una variable, la condición migratoria permite analizar las diferencias entre

mujeres con distintos estatus legales (por ejemplo, regularizadas versus indocumentadas) y cómo estas diferencias impactan su vulnerabilidad frente a la violencia.

La condición migratoria se puede medir en términos de documentación legal, acceso a servicios, y percepción social, entre otros aspectos. Esta medición es crucial para establecer correlaciones entre el estatus migratorio y la probabilidad de sufrir violencia, lo que a su vez puede ofrecer conocimiento sobre qué políticas son más efectivas para proteger a las mujeres en situaciones migratorias. Al tratar la condición migratoria como una variable de investigación, se puede identificar con mayor precisión qué aspectos del estatus migratorio están más estrechamente relacionados con la violencia de género.

La violencia de género es una variable central en este estudio porque representa el fenómeno principal que se busca entender y abordar. Como variable, permite desglosar y categorizar las diferentes formas de violencia que las mujeres migrantes pueden experimentar, desde la violencia física y sexual hasta la psicológica y estructural.

Al tratar la violencia de género como una variable, el estudio puede analizar las condiciones bajo las cuales ocurren, y evaluar la eficacia de las respuestas estatales.

Considerar la violencia de género como una variable de investigación también permite explorar su intersección con otras variables, como la condición migratoria, para ofrecer una visión más completa e integral del problema. Por ejemplo, al analizar cómo la violencia de género varía según el estatus migratorio, se pueden identificar patrones específicos que revelan las formas en que las mujeres migrantes son especialmente vulnerables, lo cual es fundamental para desarrollar políticas y programas que aborden de manera efectiva sus necesidades.

Al definir la condición migratoria y la violencia de género como variables de investigación, el estudio puede explorar y medir cómo estos elementos influyen mutuamente y determinan la experiencia de las mujeres migrantes venezolanas en la frontera norte ecuatoriana. Estas variables permiten no solo describir el fenómeno, sino también identificar las causas y factores subyacentes que perpetúan la violencia, lo que es esencial para proponer respuestas estatales más efectivas y adecuadas.

Métodos de recolección de datos

Los métodos de recolección de datos que se utilizaron en esta investigación incluyeron:

Entrevistas en profundidad: La entrevista se definió como “la obtención de información mediante una conversación de naturaleza profesional”. Aquí se buscó dialogar con mujeres migrantes venezolanas que residían en la frontera norte ecuatoriana. Estas entrevistas permitieron obtener información detallada sobre sus experiencias de violencia de género, sus percepciones sobre las respuestas estatales y las dificultades que enfrentaban.

Esta técnica de recolección de datos “se encuadra como autoinformes, ya que se basa en las respuestas directas que los actores sociales dan al investigador en una situación de interacción comunicativa”. (Yuni y Urbano, 2014, p.81) Esto permite obtener de las afectadas directas la información necesaria para la investigación.

Se utilizó un enfoque semiestructurado para guiar las entrevistas, en donde se usaron preguntas guías como base; pese a esto “el guion no es una estructura cerrada y limitante al que deben someterse entrevistador y entrevistado, sino que es un dispositivo definido previamente que orienta el curso de la interacción”. (Yuni; y Urbano; 2014: p.83) Por lo que en torno a cómo avanza la entrevista; estas preguntas podrían modificarse.

Selección de Participantes: La selección de los participantes para las entrevistas semiestructuradas se llevó a cabo de manera cuidadosa y estratégica; debido a que “la investigación cualitativa se ve muy determinada por la elección que se realiza de los objetos y sitios de investigación. Cuando el fin de la investigación es dar voz, se escoge un grupo específico para el estudio” (Ragin, 2007, p.150).

Es por esto por lo que se utilizó un método de muestreo selectivo, que implicó la selección de participantes en función de su experiencia directa y relevancia para el tema de investigación. En este caso se seleccionaron mujeres migrantes venezolanas que habían experimentado violencia de género o que tenían conocimiento de casos de violencia de género en la frontera norte ecuatoriana durante el período 2016-2020.

Revisión de documentos: Se llevó a cabo una revisión de documentos relevantes. “Los documentos incluyen cualquier cosa existente previa a y durante la investigación.” (Yuni; y Urbano;

2014: p.102) La revisión de documentos proporcionó contexto y datos complementarios para el análisis. De acuerdo con Yuni; & Urbano (2014) Dentro de los documentos escritos se encuentran: la prensa escrita (periódicos y revistas), cartas, cuadernos de notas, diarios personales, documentos numéricos, censos, archivos, documentos institucionales, etc. (p.103).

La revisión exhaustiva de documentos previos y contemporáneos, que abarcó desde la prensa escrita hasta diarios personales y archivos institucionales, fue esencial en la investigación, ya que proporcionó valioso contexto histórico, datos adicionales, diversas perspectivas y la oportunidad de validar y enriquecer los hallazgos obtenidos mediante otros métodos.

Tabla 2

Tabla de información de personas entrevistadas

Nombre	Edad	Ocupación	No. hijos/hijas
Fabiola	30 años	Vendedora	No
Daniela	34 años	Empleada doméstica	No
Luz	25 años	Vendedora ambulante	Uno (En Ecuador)
María	32 años	Empleada doméstica	Dos (En Venezuela)
Rosa	47 años	Personal de limpieza	Uno (En Venezuela)
Gabriela	38 años	Mesera	Dos (En Ecuador)
Sara	19 años	Vendedora ambulante	No
Gabriela	40 años	Recepcionista	Dos (En Ecuador)
Rosa	29 años	Empleada Doméstica	Uno (En Ecuador)
Andrea	35 años	Vendedora	No

Daniela	21 años	Empleada doméstica	No
Rosa	45 años	Personal de Limpieza	2 (En Ecuador)
Gabriela	40 años	Recepcionista	3 (2 en Venezuela, 1 en Ecuador)
Daniela	42 años	Empleada doméstica	2 (En Ecuador)

Nota. En esta tabla se incluyen los datos de las personas entrevistadas.

Métodos de análisis de datos

Los datos recopilados a través de las entrevistas en profundidad y la revisión de documentos se analizaron utilizando dos tipos de métodos:

Análisis de contenido: De acuerdo con Yuni y Urbano (2014) Este enfoque implicó la identificación y codificación de temas, patrones y categorías emergentes en los datos. El análisis de contenido permitió comprender las experiencias de las mujeres migrantes, identificar las formas de violencia de género, evaluar las respuestas estatales y detectar tendencias significativas.

Triangulación de datos: Esta técnica “consiste en comparar datos provenientes de distintas fuentes y que se refieren a la misma acción o al mismo acontecimiento.” (Yuni; y Urbano; 2014: p.36) De esta forma se pudo compilar toda la información tanto de entrevistas y búsqueda documental que permitieron empatar con las teorías y llegar a la convergencia de la información.

Capítulo 4 – Antecedentes

Este acápite explora los antecedentes que contextualizan la relación entre violencia de género y migración, y se enfoca en el caso de mujeres venezolanas en la frontera norte ecuatoriana entre 2016 y 2020. La migración, un fenómeno cada vez más feminizado, presenta desafíos únicos para las mujeres, quienes se enfrentan a múltiples formas de violencia en su tránsito y asentamiento. En este análisis se aborda la compleja intersección entre los derechos humanos y la violencia de género, y deja en evidencia la necesidad de medidas de protección específicas. Se analizan tanto los riesgos como la persistencia de estereotipos que amplifican la situación de discriminación y desigualdad de estas mujeres migrantes, así como la importancia de un enfoque de género en las políticas públicas y el cumplimiento de compromisos internacionales.

Violencia de género y migración

La migración de venezolanas hacia la frontera norte ecuatoriana entre los años 2016 y 2020 se presenta como un fenómeno complejo, en el cual, la perspectiva de género se erige como un elemento fundamental para su comprensión. Como señala Granada et al. (2021), el género desempeña un papel significativo en diversos niveles de los procesos sociales, y esto se manifiesta claramente en los movimientos migratorios. La feminización de la migración, destacada por la mayor presencia de mujeres migrantes en comparación con los hombres, conlleva la exposición de estas mujeres a una serie de riesgos que van más allá de las dificultades propias de la migración (p.3).

Es así que las mujeres migrantes quedan expuestas a diversas formas de violencia, desde la económica y psicológica hasta la física y sexual, y se extiende incluso al ámbito digital. La explotación laboral y sexual de las mujeres migrantes, especialmente aquellas que carecen de autorizaciones legales para trabajar en el país receptor, se convierte en una triste realidad. Estas mujeres aceptan empleos con bajos salarios y condiciones precarias, con el fin de enviar remesas a sus familias en Venezuela y sobrevivir en su nuevo entorno (Bastia y Skeldon, 2020, p.22).

Además, históricamente, las mujeres migrantes han sido subestimadas como actores sociales, lo que ha influido en su vulnerabilidad (Magliano y Domenech, 2008, p.49). De acuerdo a Echeverri et al (2013), la estigmatización sobre la mujer como naturalmente destinada al rol materno, a los

trabajos de cuidado familiar, niega en el discurso público su rol como productora, o proveedora, en el contexto migratorio; y deposita en ella la culpa de las consecuencias negativas de la migración en la estructura familiar (p.101).

Se puede observar, que, si bien la violencia de género es un problema persistente en la vida de las mujeres en todo el mundo, la situación se torna aún más compleja y preocupante cuando se trata de mujeres migrantes. De acuerdo con CARE (2020) hombres colombianos ofrecen refugio a mujeres venezolanas a cambio de situaciones de servidumbre doméstica y esclavitud sexual. En los cuatro países, mujeres venezolanas en busca de empleo enfrentan acoso y ofertas laborales condicionadas a favores sexuales (p.19).

Desde el éxodo venezolano ha existido una llegada masiva de ciudadanos de este país que ingresan por la frontera norte al Ecuador, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (2021) En marzo del 2019, la población venezolana migrante, refugiada y solicitante de asilo alcanzó la cifra de 3.7 millones; de los cuales el 49,5% eran mujeres que cruzaban la frontera ecuatoriana (Bastidas, sf, p.4). Estas mujeres, que han dejado sus hogares en busca de mejores oportunidades, se encuentran expuestas a situaciones de abuso, explotación y agresiones físicas y sexuales. Esta forma específica de violencia de género contra las mujeres migrantes es aún más preocupante debido a su situación de riesgo y falta de protección legal. Es así como según el estudio realizado por ONU Mujeres y el Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR) en 2019, se establece que:

Muchas mujeres venezolanas que llegaron a la frontera norte han considerado la posibilidad de recurrir a la prostitución en una o varias ocasiones frente a situaciones de angustia por no poder encontrar empleo o generar medios de vida (ONU Mujeres y ACNUR, 2019, p.30).

El informe de “Monitoreo De Flujo De Población Venezolana Ecuador” realizado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) confirma esta feminización de la migración venezolana en Ecuador, donde el 44.7% de las personas migrantes eran mujeres (OIM, 2019, p.3). Esta situación no solo se traduce en oportunidades laborales precarias, sino también en el aumento de la violencia de género dirigida hacia estas mujeres.

Es relevante subrayar que la violencia de género no solo proviene de actores privados, sino que también involucra a instituciones sociales y a la sociedad en general, lo que demuestra la

persistencia de estereotipos de género y la normalización de esta violencia. De acuerdo con CARE (2020) la trata de personas es una preocupación central en la región, ya que se aprovecha de la migración, al disfrazarse como oportunidades de empleo. Principalmente dirigida a mujeres venezolanas, la trata suele enfocarse en la explotación sexual, y se observa que los bares son comúnmente utilizados como puntos de entrada para estas redes (p.19). Un ejemplo evidente es el tráfico ilegal de mujeres migrantes, donde desconocidos las engañan y coaccionan para someterlas a la explotación sexual. Es así como de acuerdo con Diario El Comercio (2019), puntualiza que:

Datos del Ministerio del Interior muestran que entre enero del 2017 y junio de este año, hubo 304 víctimas de trata. De esas, 43 fueron venezolanas. Por ejemplo, en junio pasado la Policía rescató de un club nocturno, en el sur de Quito, a tres mujeres de esa nacionalidad; una de ellas era menor de edad. Según las investigaciones, un desconocido las contactó en su país por redes sociales y les ofreció trabajar de meseras en un bar de Ecuador. Les dijo que si venían les pagaba el pasaje vía terrestre y les daría vivienda, las jóvenes aceptaron. Cuando llegaron a la capital, el sospechoso las recibió en la terminal Quitumbe luego las llevó a un inmueble, les quitó sus celulares, pasaportes y les dijo que debían prostituirse (Párr. 3-6).

Este panorama refleja una falta de políticas y programas efectivos para proteger los derechos de las mujeres migrantes en las fronteras. A pesar de que existen instrumentos normativos internacionales que deberían garantizar su protección, como señala Martínez y Reboiras (2010), la realidad muestra una dispersión de políticas y una falta de atención integral hacia esta población. Esto crea una situación de riesgo persistente que afecta gravemente los derechos humanos de las mujeres migrantes (p.24).

La frontera norte ha servido como el principal punto de acceso para la mayoría de la población desplazada de Venezuela que ha ingresado a Ecuador. En este contexto binacional de alto riesgo, las personas que cruzan esta frontera se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad. Esto es especialmente cierto para las mujeres que se ven obligadas a emigrar debido a la difícil situación socioeconómica y política en sus países de origen. La Defensoría del Pueblo de Colombia, en este sentido, ha señalado que región fronteriza con Ecuador es un contexto “propicio

para vulneraciones de derechos de la población, especialmente de las mujeres y de la población en movilidad humana (ONU Mujeres, 2020. p.13).

Derechos Humanos y Violencia de Género

El reconocimiento de los derechos humanos como fundamentales en la sociedad contemporánea, respaldado por la comunidad internacional organizada, es un principio esencial para entender la investigación sobre la violencia de género contra mujeres migrantes venezolanas en la frontera norte ecuatoriana. Como afirma Nikken (1994), se ha establecido que todos los seres humanos, simplemente por su condición de seres humanos, poseen derechos que los Estados tienen el deber de respetar y garantizar (p.23).

Es así como los derechos humanos “no dependen del reconocimiento del estado ni son concesiones suyas, tampoco dependen de la nacionalidad de la persona, ni de la cultura a la que pertenezca. Son derechos universales que corresponde a todo habitante de la tierra” (Nikken, 1994, p.24). Este reconocimiento universal de los derechos humanos se refuerza en la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada en 1948. En donde se establece “por primera vez, los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero” (Naciones Unidas; párr.1), en su artículo 1 establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad de derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente con otros” (Declaración Universal de los derechos Humanos, 1948, párr. 8).

Es entonces que los derechos humanos son fundamentales para garantizar una sociedad justa y equitativa, es por esto por lo que, la protección y promoción de estos, son esenciales para asegurar que todas las personas vivan vidas dignas y libres de violencia. Entre estos derechos, uno que debería ser inquebrantable y universal es el derecho de las mujeres, niñas, niños y adolescentes a vivir sin miedo a la violencia de género.

Por esto, es imperante hablar sobre la violencia de género; la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) define como “los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas debido a su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas” (ONU Mujeres, 2019, párr.2). Este término aparentemente nuevo se “utiliza principalmente para subrayar

el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia” (ONU Mujeres, 2019, párr.2). La importancia de abordar la violencia de género radica en su impacto perjudicial, no solo a nivel individual, sino también en el contexto más amplio de la desigualdad social, en este caso específico en el de las mujeres migrantes.

ONU Mujeres, reconoce las diversas formas de violencia existentes hacia la mujer, esta no solamente se restringe al daño físico que se le puede efectuar a una mujer; si no que, de acuerdo con ONU mujeres (2019) existen diferentes tipos de violencia de género entre las que se pueden destacar:

Violencia Económica: Se refiere a la manipulación con el propósito de crear dependencia financiera en otra persona, al lograr un control absoluto sobre sus recursos económicos, bloquear su acceso a ellos y prohibir su participación en el ámbito laboral o educativo (ONU Mujeres, 2019, párr.7).

Violencia Psicológica: Implica la generación de miedo mediante la intimidación, amenazas de causar daño físico a la víctima, a su pareja o a sus hijos, o destrucción de sus bienes y mascotas. También incluye el sometimiento a maltrato psicológico y el aislamiento forzado de la víctima de su círculo social, familiar, educativo o laboral (ONU Mujeres, 2019, párr.8).

Violencia Emocional: Involucra acciones como socavar la autoestima de una persona mediante críticas constantes, como menospreciar sus habilidades, insultar o infligir otro tipo de abuso verbal. Puede incluir daño en la relación de pareja con los hijos o impedir que la pareja mantenga contactos con amigos y familiares (ONU Mujeres, 2019, párr.9).

Violencia Física: Se caracteriza por causar daño físico a la víctima mediante golpes, patadas, quemaduras, agresiones físicas, pellizcos, empujones, bofetadas, tirones de cabello, mordeduras, negación de atención médica o forzamiento a consumir alcohol o drogas, y también puede involucrar daños a la propiedad (ONU Mujeres, 2019, párr.10).

Violencia Sexual: Implica forzar a una pareja a participar en actos sexuales sin su consentimiento (ONU Mujeres, 2019, párr.11).

Violencia en Línea o Digital: La violencia en línea o digital contra las mujeres es cualquier acto de violencia que utiliza tecnología de la información y comunicación, como teléfonos móviles,

Internet, redes sociales, videojuegos, mensajes de texto, correos electrónicos, etc., con el objetivo de causar daño a una mujer debido a su género (ONU Mujeres, 2019, párr.22).

Trata de personas: Captar y utilizar a personas mediante métodos como la fuerza, el fraude, la coacción o el engaño, constituye un delito atroz que afecta a millones de mujeres y niñas en todo el mundo, muchas de las cuales son víctimas de explotación sexual. (ONU Mujeres, 2019, párr.19).

Es necesario reconocer y comprender los diferentes tipos de violencia de género a las cuales puede ser expuesta una mujer a lo largo de su vida, para así poder reconocerlas y actuar en favor de una solución. Las cifras de violencia de género a nivel mundial y nacional son alarmantes, a nivel mundial de acuerdo con ONU mujeres (2020) una de cada tres mujeres ha experimentado algún tipo de violencia en su vida; mientras que en el caso ecuatoriano; de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Censos Ecuatorianos (INEC) para 2020; 6 de cada 10 mujeres a sufrido algún tipo de violencia de género.

Se puede observar que la violencia hacia las mujeres migrantes es un tema de gran preocupación tanto a nivel nacional en Ecuador como a nivel internacional. La legislación está diseñada para proteger a estas mujeres, pero la implementación y el cumplimiento de estas leyes a menudo se quedan cortos.

A nivel nacional, Ecuador ha promulgado varias leyes para proteger a las mujeres migrantes. La Constitución de la República del Ecuador garantiza la igualdad de derechos para todas las personas, independientemente de su origen, raza o estado migratorio (Asamblea Nacional, 2008). Además, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres introduce medidas específicas para proteger a las mujeres de la violencia, incluidas las mujeres en condición de migración (Asamblea Nacional, 2018).

A nivel internacional, las leyes y tratados también tratan de proteger a las mujeres migrantes. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) prohíbe la discriminación y violencia hacia las mujeres, incluidas las mujeres migrantes (ONU, 1979). Además, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares también ofrece protecciones específicas a las mujeres migrantes (ONU, 1990).

Sin embargo, a pesar de estas leyes, muchas mujeres migrantes en Ecuador y en todo el mundo aún enfrentan violencia y discriminación. Es esencial que las leyes sean implementadas y aplicadas de manera efectiva para garantizar la protección de estas mujeres vulnerables.

Debido a la situación de discriminación, y falta de protección legal de las mujeres migrantes, es fundamental que el Estado ecuatoriano tome medidas concretas para abordar este problema y garantizar la protección de sus derechos. El Estado ecuatoriano tiene la responsabilidad de asegurar que todas las personas, incluidas las mujeres migrantes, vivan libres de violencia y puedan ejercer sus derechos humanos de manera plena y digna.

La violencia de género contra las mujeres migrantes en la frontera norte ecuatoriana es una problemática grave que requiere de respuestas estatales efectivas y de la colaboración de la sociedad en su conjunto. A través de la implementación de políticas adecuadas, la asignación de recursos suficientes y la sensibilización de la sociedad, se podrá garantizar el derecho de estas mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Los antecedentes presentados revelan la necesidad de abordar el estudio interseccional entre derechos humanos y violencia de género, particularmente en el contexto de mujeres migrantes venezolanas en la frontera norte ecuatoriana. La interacción entre la protección de derechos fundamentales y la prevalencia de diversas formas de violencia de género destaca la urgencia de investigar y comprender estas dinámicas. Este análisis no solo evidencia la situación de riesgo de las mujeres migrantes ante la explotación y la violencia, sino que también subraya la responsabilidad del Estado ecuatoriano en implementar medidas concretas que aseguren un entorno donde estas mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos humanos y vivir libres de violencia. La investigación en este ámbito se vuelve esencial para informar políticas efectivas y promover una sociedad más justa e igualitaria.

Capítulo 5 – Marco Normativo

Este capítulo aborda la legislación nacional e internacional enfocada en la protección de los derechos de las mujeres, especialmente aquellas en situación de migración, en Ecuador. A través del análisis de diversos instrumentos normativos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará, se revisan los compromisos internacionales de Ecuador en la lucha contra la discriminación y la violencia de género. Estos marcos internacionales establecen obligaciones que guían a los Estados partes en la implementación de políticas inclusivas y protectoras para las mujeres en contextos de movilidad humana.

A nivel interno, se examinan la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH), el Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y la Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, estas normativas no solo establecen el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación, sino que también refuerzan el compromiso del Estado ecuatoriano de proteger a las mujeres migrantes mediante políticas y leyes.

Esto servirá para el análisis acerca de la efectividad y los desafíos de la implementación de estas políticas en el contexto ecuatoriano, al tomar en cuenta la realidad de las mujeres migrantes en el país y las posibles áreas de mejora en la aplicación de esta legislación.

Legislación Internacional

La legislación internacional en materia de derechos humanos y protección de mujeres migrantes establece un marco jurídico que busca garantizar la igualdad de derechos y la protección contra la violencia de género, especialmente en contextos de movilidad humana. Existen diversos instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará reflejan el compromiso de los Estados para erradicar la discriminación y proteger a las mujeres migrantes de cualquier forma de abuso y explotación. Estas normativas, junto con tratados específicos sobre derechos de los migrantes, son herramientas esenciales que los países deben implementar y adaptar a nivel nacional para asegurar que las mujeres en situación de movilidad gocen de una vida digna y libre de violencia.

La CEDAW y la Lucha contra la Discriminación de la Mujer

La Carta de las Naciones Unidas en su preámbulo proclama la igualdad de derechos para los hombres y las mujeres, mientras que la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su primer artículo, afirma que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros". De hecho, en la práctica se ha demostrado que estos principios, por muy necesarios que fueran, no han tenido el efecto de igualdad entre todos y menos de poner fin a la discriminación contra las mujeres. Es así como nace la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

La CEDAW es un tratado internacional pionero en la protección y promoción de los derechos de las mujeres, este fue establecido para abordar de manera integral la desigualdad de género. Según Pimentel (2020), la convención trata dos temas fundamentales: promover la igualdad y reprimir la discriminación que afecta a la mitad de la población mundial (p. 146). La convención establece que las mujeres deben disfrutar de los mismos derechos que los hombres, no solo en términos jurídicos que son más formales, sino también en la práctica diaria (Chamberlain, 2016, p. 35). Este énfasis en la igualdad real es esencial debido a que la discriminación contra la mujer es producto de una sociedad patriarcal que viene desde tiempos antiguos y, por lo tanto, las acciones destinadas a proteger sus derechos deben tomar en cuenta su situación histórica de especial desventaja. La igualdad formal, o igualdad ante la ley, no es suficiente y, de hecho, puede ser discriminatoria en sus resultados si no se adoptan medidas de igualdad real (Chamberlain, 2016, p. 38).

Con 30 artículos, de los cuales 16 contienen disposiciones sustanciales relativas a los derechos de las mujeres, la CEDAW impone a los Estados Parte la obligación de combatir la discriminación y promover la igualdad mediante medidas legislativas, administrativas y judiciales. Esto significa que los tres poderes del Estado, el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, son jurídicamente responsables ante las Naciones Unidas por sus acciones en relación con la no discriminación y la igualdad de las mujeres en cada espacio de la sociedad (Pimentel, 2020, p. 146).

Para poder cumplir con el proceso y el monitoreo de la CEDAW, se encuentra a cargo el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres (Comité CEDAW), le cual se

encuentra compuesto por 23 expertos independientes. Este comité examina los progresos realizados por los Estados Parte en base a informes iniciales y periódicos presentados cada cuatro años, y formula conclusiones y recomendaciones específicas que se espera que cada país siga (Chamberlain, 2016, p. 37).

La CEDAW regula diversas áreas de discriminación contra las mujeres, incluidos patrones socioculturales que perpetúan estereotipos de género. Según Chamberlain (2016), el artículo 5 de la convención insta a los Estados a modificar estos patrones para eliminar prejuicios y prácticas basadas en la inferioridad de las mujeres (p. 41). La convención también establece que no se puede excusar la discriminación bajo el velo de la cultura, la religión o las prácticas sociales, por lo que los Estados deben tomar medidas para reformar estas actitudes (Chamberlain, 2016, p. 41) y deja en claro que no importa la idiosincrasia de cada Estado en cuanto se hable de discriminación y violencia hacia la mujer deben existir leyes que erradiquen esto.

El Protocolo Facultativo de la CEDAW, vigente desde el 22 de diciembre de 2000, proporciona mecanismos adicionales para garantizar los derechos de las mujeres mediante procedimientos de comunicación e investigación. Este protocolo faculta al Comité para conocer de comunicaciones sobre violaciones a las obligaciones de la Convención en un Estado Parte del Protocolo. Las denuncias pueden ser sometidas tanto por personas físicas como por organizaciones, y permiten al Comité dar recomendaciones y observaciones concretas a los Estados sobre cómo implementar la Convención en situaciones específicas, lo cual promueve un diálogo constructivo aún más directo con los Estados (Chamberlain, 2016, p. 41). No obstante, de los 177 miembros de la Convención de la CEDAW, solo 60 Estados han firmado el Protocolo, esto refleja la reticencia de algunos Estados a aceptar procedimientos que consideran peligrosos para su soberanía nacional (Chamberlain, 2016, p. 42).

Uno de los efectos más significativos de la adopción de tratados internacionales como la CEDAW es su aplicación directa por los Estados, lo cual permite que los particulares los invoquen en juicios y que los jueces los tomen en cuenta en sus resoluciones (Rodríguez, 2015, p. 10). La creación de la Comisión para el Estatus de la Mujer en 1941 y la elaboración de convenciones

anteriores, como la Convención de Derechos Políticos de las Mujeres de 1952, subrayan la continua lucha por la igualdad de género (Rodríguez, 2015, p. 13).

Durante la Primera Conferencia Mundial sobre las Mujeres en 1975, se hizo un llamado para adoptar una convención específica sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, la cual resultó en la adopción de la CEDAW en 1979 y su entrada en vigor en 1981 (Rodríguez, 2015, p. 16). Este instrumento es considerado la Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres, reconoce explícitamente todos sus derechos humanos y prohíbe todas las formas de discriminación por razones de sexo (Rodríguez, 2015, p. 16-17).

Una vez que los Estados ratifican la CEDAW, deben ajustar su legislación y políticas nacionales a los términos de la convención, así como asegurar su incorporación efectiva en su marco normativo (Rodríguez, 2015, p. 17). La convención no sólo reconoce los derechos de las mujeres, sino que presenta un plan de acción para garantizar su ejercicio en un plano de igualdad real (Rodríguez, 2015, p. 19). Al ratificar la Convención CEDAW, los Estados se comprometen a tomar medidas concretas que, tanto en su objeto como en su resultado, eliminen la discriminación contra las mujeres. Es decir, los Estados no solo deben condenar la discriminación, sino que también deben formular políticas encaminadas hacia la eliminación de la discriminación contra la mujer en todas las esferas: económica, social y cultural, tanto en el ámbito público como en el privado (Chamberlain, 2016, p. 39).

La adopción de la CEDAW es el resultado de un proceso histórico de lucha contra la discriminación de género, impulsado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 1967 y culminado con la convención en 1979 (Fernández-González y Clemares, 2015, citado en Pozo, et al., 2021). Además, la convención se complementa con otros instrumentos internacionales que abordan la violencia de género y los derechos de la mujer, y refuerza su alcance y efectividad (Soto, 2013, citado en Pozo, et al., 2021).

La CEDAW ha demostrado ser un instrumento jurídico eficaz para lograr un tratamiento más igualitario para las mujeres, como lo demuestran casos judiciales en Bangladesh y Holanda, donde se han prohibido prácticas discriminatorias gracias a su aplicación (Naciones Unidas, 2012). La convención exige a los gobiernos cambiar leyes y costumbres para asegurar que las niñas y mujeres

no sean discriminadas en ninguna esfera de la vida, y reafirma el compromiso de los Estados a respetar, proteger, promover y garantizar los derechos de las mujeres (Organización de las Naciones Unidas Mujeres, 2016).

Se puede observar como la CEDAW representa un avance significativo en la lucha contra la discriminación de género, al consolidar un marco jurídico y normativo que obliga a los Estados a adoptar medidas concretas para promover la igualdad de las mujeres. A través de la implementación efectiva de la CEDAW, se espera lograr una transformación profunda en las sociedades, eliminar prejuicios y prácticas discriminatorias y asegurar que todas las mujeres puedan gozar plenamente de sus derechos humanos en igualdad de condiciones con los hombres.

Relación entre CEDAW, Violencia y Migración

La migración se encuentra estrechamente relacionada con el género, ya que impacta de manera diferenciada a mujeres y hombres en su proceso de desplazamiento. Sin embargo, en los estudios y análisis sobre el fenómeno migratorio no suele estar presente el enfoque de género ni las particularidades de las mujeres en los procesos migratorios (ONU Mujeres, 2015, p. 2). La migración consolida una nueva división sexual del trabajo globalizada, la cual demanda mano de obra femenina y migrante en los países de destino, especialmente en el trabajo doméstico y de cuidados, en el sector servicios y en la industria del sexo (ONU Mujeres, 2015, p. 2). A través de la migración, es posible que tanto mujeres como hombres desarrollen habilidades o perciban salarios diferenciados, una parte de los cuales puede ser enviada a su hogar de origen en forma de remesas, también en forma y porcentajes diferentes (ONU Mujeres, 2015, p. 2). La migración también puede reforzar estereotipos de género que limitan la autonomía de las mujeres, su falta de poder en la toma de decisiones y su vulnerabilidad a las violaciones sistemáticas de sus derechos humanos (ONU Mujeres, 2015, p. 2).

La migración es también uno de los principales temas en la agenda internacional en este momento. La cantidad de personas que migran internacionalmente para instalarse en tierras frescas y buscar oportunidades es de más de 244 millones. Pero no todos los movimientos de personas ocurren en una buena marea o impactan a todas las personas de la misma manera. La experiencia de las mujeres y las niñas en migración es generalmente la de una serie de desigualdades que se

despliegan a lo largo del viaje de migración y se suman a las crisis políticas, económicas y medioambientales, que constituyen factores de empuje hacia la migración. Aunque la mayoría de los flujos migratorios internacionales son realizados de manera regular, una gran parte de la incertidumbre principal que enfrentan los migrantes y una parte bastante grande de la preocupación que genera un problema de inmigración para los países son los migrantes irregulares. (Fries, 2019, p. 7).

En muchas ocasiones, los migrantes internacionales se ven afectados por situaciones que comprometen su seguridad durante su trayectoria migratoria, ya que en las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran tanto en sus países de origen, de tránsito o de destino, los convierten en víctimas idóneas de abuso, discriminación y tráfico de personas. El tráfico de personas tiene diversos fines, entre ellos la explotación sexual y la explotación laboral son las principales formas detectadas. En la mayoría de los casos, se ha constatado que el origen y el destino de las víctimas se encuentran en la misma región y con frecuencia también en una única subregión. Las víctimas suelen ser trasladadas desde los países pobres hacia otros más ricos dentro de una misma región, lo cual atrae a víctimas de diferentes orígenes y de otros continentes, mientras que en países menos ricos se observa principalmente el fenómeno de la trata nacional o subregional. El perfil de las víctimas ha cambiado en la última década. Las cifras reflejan que las mujeres adultas en 2011 constituían aproximadamente la mitad de las víctimas de tráfico de personas (51%) y que en su gran mayoría eran destinadas a fines de explotación sexual. Sin embargo, el incremento del tráfico de niñas entre 2011 y 2014, que pasó del 10% al 21%, y también el de hombres y niños, ubica a Centroamérica y el Caribe entre las principales subregiones de tráfico de niños y niñas, con un 62% de víctimas del total (UNODC, 2016, citado en Fries, 2019, p. 12).

En lo relativo a las víctimas de tráfico con fines de trabajo forzoso, las mujeres representan casi un tercio de las víctimas detectadas. En América Latina, un 68% de los casos registrados refiere a víctimas hombres y niños, mientras que las mujeres y las niñas víctimas constituyen el 32%. En algunas regiones, sin embargo, esta proporción se altera, como en el caso de Asia, donde se detectó un 77% de mujeres que fueron objeto de trata con fines de explotación laboral contra un 32% de hombres (UNODC, 2016, citado en Fries, 2019, p. 12).

El orden institucional de la gobernanza global en migración se ha estructurado gradualmente desde la década de 1980 en espacios y niveles internacionales, regionales y subregionales. Estos mecanismos han contribuido a construir la confianza necesaria entre y dentro de los bloques regionales para compartir sus preocupaciones, aumentar su comprensión sobre las implicaciones de los desplazamientos, la migración y la movilidad humanas, y aumentar la necesidad de abordar estos temas de manera colectiva y dentro del ámbito de los compromisos asumidos por los Estados en materia de derechos humanos (Fries, 2019, p. 13).

En ese sentido, los Estados han adquirido una gama de compromisos que, al trabajar con tratados de derechos humanos y otros acuerdos globales y regionales, buscan garantizar la migración segura, ordenada y regular. Recientemente adoptado en Marrakech, el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular es, con mucho, el logro más sobresaliente de una empresa que persigue asegurar la gobernanza institucional y normativa para el bienestar e integración de las personas migrantes en sus países de tránsito y destino. Sin embargo, ello no siempre se ha traducido en normas legales de carácter vinculante que reconozcan derechos a las personas migrantes y/o establezcan mecanismos de protección frente a situaciones de especial vulnerabilidad, particularmente, de mujeres y niñas migrantes. (Fries, 2019, p. 7).

Uno de los instrumentos clave para abordar la discriminación contra las mujeres migrantes es la CEDAW. En su 32º período de sesiones, celebrado en enero de 2005, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (el Comité), de conformidad con el artículo 21 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, reafirmó que no se debía discriminar a las mujeres migrantes, ni a las mujeres en general, en ninguna esfera de la vida, y decidió emitir una recomendación general en relación con determinadas categorías de trabajadoras migratorias que podrían ser víctimas de abusos y discriminación (CEDAW, 2005, p. 2).

La recomendación *No. 26 sobre las trabajadoras migratorias*, tiene por objetivo contribuir al cumplimiento por los Estados partes de la obligación de respetar, proteger y facilitar el ejercicio de los derechos humanos de las trabajadoras migratorias, así como de las obligaciones jurídicas contraídas en virtud de otros tratados, los compromisos asumidos en relación con los planes de

acción de conferencias mundiales y la importante labor de los órganos creados en virtud de tratados en materia de migración, en particular el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CEDAW, 2005, p. 2). Aunque la migración ofrece nuevas oportunidades y puede ser un medio de empoderamiento económico al propiciar una participación más amplia, también puede poner en peligro los derechos humanos y la seguridad de la mujer. Por ello, la recomendación general aborda en detalle las circunstancias que contribuyen a la vulnerabilidad particular de muchas mujeres migrantes y sus experiencias respecto de la discriminación por motivo de género y de sexo, tanto como causa y consecuencia de la violación de sus derechos humanos (CEDAW, 2005, p. 3).

La CEDAW reconoce que se puede agrupar a las trabajadoras migratorias en diversas categorías según los factores que las obligan a migrar, los propósitos de la migración y la duración de su estancia, su vulnerabilidad al riesgo y el abuso, así como su estatus migratorio en el país al que han migrado y sus posibilidades de adquirir la ciudadanía de ese país. Estas categorías son susceptibles de cambio y pueden superponerse, lo que a veces dificulta distinguir claramente entre ellas. El alcance de la recomendación general se limita a las siguientes categorías de trabajadoras migratorias que desempeñan empleos mal remunerados, pueden correr un mayor riesgo de sufrir abuso y discriminación y es posible que nunca cumplan los requisitos necesarios para obtener la residencia permanente o la ciudadanía, a diferencia de las profesionales que emigran al país en que trabajan. En muchos casos, estas mujeres no están protegidas por las leyes de los países de destino, ni de hecho ni de derecho. Esas categorías son: a) Trabajadoras migratorias que migran de forma independiente; b) Trabajadoras migratorias que se reúnen con sus maridos u otros familiares que también son trabajadores; c) Trabajadoras migratorias indocumentadas que pueden estar en una u otra de las categorías anteriores. No obstante, el Comité subraya que todas las categorías de mujeres migrantes quedan comprendidas en el ámbito de las obligaciones de los Estados parte en la Convención y deben ser protegidas contra todas las formas de discriminación (CEDAW, 2005, p. 3-4).

Todas las trabajadoras migratorias tienen derecho a la protección de sus derechos humanos, entre ellos el derecho a la vida, a la libertad y la seguridad personales, a no ser víctimas de la tortura

ni de tratos inhumanos y degradantes, a no sufrir discriminación en razón del sexo, la raza, el origen étnico, las particularidades culturales, el origen nacional, el idioma, la religión u otra condición; el derecho a verse libres de la pobreza y disfrutar de un nivel de vida adecuado, así como el derecho a la igualdad ante la ley y al respeto de las garantías procesales. Estos derechos están consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en numerosos tratados internacionales de derechos humanos ratificados o adheridos por los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Asimismo, las trabajadoras migratorias tienen derecho a la protección contra la discriminación sobre la base de la Convención, que obliga a los Estados parte a adoptar sin dilación todas las medidas adecuadas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y velar por que las mujeres puedan ejercer y disfrutar sus derechos de jure y de facto en todos los ámbitos en pie de igualdad con los hombres (CEDAW, 2005, p. 4).

Las trabajadoras migratorias enfrentan muchas dificultades en relación con sus derechos humanos durante el tránsito por otros países. Las que viajan acompañadas por un agente o escolta pueden verse abandonadas si el agente tropieza con algún problema durante el tránsito o a su llegada al país de destino. Las mujeres también son vulnerables al abuso sexual y físico a manos de agentes y escoltas durante su paso por los países de tránsito (CEDAW, 2005, pp. 6-7). Al llegar a los países de destino, las trabajadoras migratorias pueden ser víctimas de múltiples formas de discriminación de hecho y de derecho. En algunos países, los gobiernos imponen a veces restricciones o prohibiciones del empleo de mujeres en determinados sectores. En cualquier caso, las trabajadoras migratorias enfrentan peligros a los que no están expuestos los hombres debido a entornos en los que, al no tomarse en cuenta las particularidades de género, se impide la movilidad de la mujer y se limita su acceso a información pertinente sobre sus derechos y facultades (CEDAW, 2005, p. 6).

La desigualdad de género, que es una consecuencia de ciertas construcciones de lo que es o no es un trabajo adecuado para la mujer, se convierte en una repetición de principio de carrera en la que las opciones de empleo para las mujeres se reducen a trabajar en los espacios definidos correspondientes a la categoría de "trabajo doméstico", "servicio doméstico" o en el sector informal de la economía. En esos casos, la domesticidad y las tareas concretas de diversión son las ocupaciones en las que la mujer es particularmente dominante. Además, en algunas de las naciones

receptoras, estas ocupaciones no entran en los términos legales del trabajo, y, por lo tanto, la mujer se mantiene principalmente alejada de cualquier forma de protección legal. Los trabajadores migratorios en esos trabajos se enfrentan a muchas dificultades para organizar arreglos por escrito en relación con las condiciones laborales, y regularmente trabajan horas extras sin remuneración. Los trabajadores migratorios tienden a ser víctimas de muchos tipos de discriminación que están entrelazados, no solo de género o sexual, sino también como resultado de la xenofobia y el racismo (CEDAW, 2005, pp. 6-7).

Las trabajadoras migratorias enfrentan desigualdades que afectan su salud debido a la falta de acceso a servicios de salud, seguros médicos y altas tarifas. Las necesidades de salud específicas de las mujeres requieren atención especial. La falta de regulaciones para su seguridad laboral y durante el trayecto al trabajo es problemática. En ocupaciones dominadas por mujeres, como fábricas y servicio doméstico, las condiciones de alojamiento son a menudo inaceptables. Además, se les someten a pruebas obligatorias de VIH/SIDA y otras enfermedades sin su consentimiento, cuyos resultados se informan a empleadores y agentes, lo que es discriminatorio. Si las pruebas son positivas, pueden perder sus empleos o ser deportadas. (CEDAW, 2005, p. 7).

Así también, las trabajadoras migratorias son más vulnerables al abuso sexual, el acoso sexual y la violencia física, particularmente en los sectores donde predomina la mujer. Las empleadas domésticas son particularmente vulnerables a los maltratos físicos y sexuales, la privación de alimentos y del sueño y la crueldad de sus empleadores. El acoso sexual de las trabajadoras migratorias empleadas en otros entornos laborales, como la agricultura y el sector industrial, es un problema de alcance mundial (CEDAW, 2005, p. 8).

Las responsabilidades específicas de los países de tránsito incluyen adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que su territorio no se use para facilitar la violación de los derechos de las trabajadoras migratorias. Los Estados Parte deben capacitar, supervisar y vigilar debidamente a la policía de frontera y los funcionarios de inmigración en lo que respecta a las cuestiones de género y la aplicación de prácticas no discriminatorias en su trato con las mujeres migrantes. También deben adoptar medidas para prevenir, enjuiciar y castigar todas las violaciones de derechos humanos cometidas en relación con la migración en el territorio bajo su jurisdicción, independientemente de

si son perpetradas por autoridades públicas o por agentes privados. Los Estados Parte deben prestar o facilitar la prestación de servicios y asistencia en los casos de abandono de mujeres por el agente o escolta con que viajaban, procurar por todos los medios a su alcance descubrir a los culpables y procesarlos (CEDAW, 2005, p. 12).

Las responsabilidades específicas de los países de destino incluyen garantizar la no discriminación y la igualdad de derechos de las trabajadoras migratorias, eliminar prohibiciones y restricciones discriminatorias en materia de inmigración, y asegurar que sus políticas en materia de concesión de visados no discriminen indirectamente a las mujeres. Los Estados Parte deben asegurar que, en el derecho constitucional y civil, así como en los códigos laborales, se establezca que las trabajadoras migratorias disfruten de los mismos derechos y la misma protección que los demás trabajadores del país, incluido el derecho a organizarse y asociarse libremente. Los Estados Parte deben garantizar la validez jurídica de los contratos ofrecidos a las trabajadoras migratorias y asegurar que las ocupaciones en que predominan las trabajadoras migratorias, como el servicio doméstico y algunas formas de esparcimiento, estén protegidas por las leyes laborales (CEDAW, 2005, pp. 12-15).

En materia de migración internacional, se parte del principio que reconoce a los Estados la autoridad unilateral para gestionar los flujos migratorios. Esto incluye la facultad de determinar quién ingresa a su territorio, bajo qué criterios de admisión, qué circunstancias permiten la expulsión de quienes no son sus nacionales, en qué casos se estima realizar procesos de regularización de aquellos migrantes que se encuentran en situación irregular en su territorio y, por último, la obligación de dichas poblaciones a respetar las normas y leyes, así como la identidad cultural de los Estados de tránsito o de destino en que se encuentran. Los Estados han consentido en limitar voluntariamente su soberanía al ratificar un conjunto de tratados internacionales y regionales que los obligan a cumplir obligaciones de respeto, garantía y protección de los derechos humanos para las personas, incluidas las personas migrantes. Así, todas las personas tienen derecho a emigrar de sus respectivos países, a volver a ellos y a que una vez que se encuentran en países de tránsito y destino, se garantice un conjunto de derechos. No obstante, es prerrogativa de los Estados definir el

ingreso y los términos de este, y asegurar que ello se haga dentro de un marco de no discriminación (Fries, 2019, p. 17).

Así también la recomendación general N° 35 de la CEDAW, adoptada en 2017, actualiza y complementa la Recomendación General N° 19 de 1992, y se enfoca en la violencia por razón de género contra las mujeres. Este documento reafirma que dicha violencia constituye una forma de discriminación que impide a las mujeres disfrutar de derechos y libertades en igualdad de condiciones con los hombres. Además, destaca la obligación inmediata de los Estados parte de adoptar medidas integrales para prevenir, investigar, sancionar y reparar actos de violencia de género, sin justificaciones basadas en motivos económicos, culturales o religiosos (CEDAW, 2017).

Igualmente se destaca la necesidad de abordar las causas estructurales y los factores que perpetúan la violencia de género, cómo estereotipos de género y prácticas nocivas. Asimismo, insta a los Estados a garantizar el acceso a la justicia para las víctimas, proporcionar servicios de apoyo adecuados y asegurar la rendición de cuentas de los perpetradores. Se reconoce la importancia de la recopilación de datos desagregados y la implementación de políticas basadas en evidencia para monitorear y evaluar la efectividad de las medidas adoptadas. Además, se subraya la relevancia de la cooperación internacional y la participación activa de organizaciones de la sociedad civil en la erradicación de la violencia de género (CEDAW, 2017).

La CEDAW ha emitido la recomendación general número 38 relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial. En el artículo 6 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, se establece la obligación jurídica de los Estados parte de tomar todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer. Pese a la existencia de numerosos marcos jurídicos y normativos para combatir la trata en los planos nacional, regional e internacional, la mayoría de las víctimas de la trata detectadas en todo el mundo son mujeres y niñas, y los autores gozan de una impunidad generalizada (CEDAW, 2020, p. 3).

El Comité, que en virtud del artículo 21 de la Convención tiene el mandato de preparar recomendaciones generales con el fin de aclarar la obligación de los Estados parte de combatir la discriminación contra las mujeres y las niñas, afirma que debe reconocerse como derecho humano

el poder vivir sin ser víctima de la trata, y que deben crearse las condiciones adecuadas para que las mujeres y las niñas puedan gozar plenamente de ese derecho. Los Estados parte deben valerse de todos los medios oportunos para erradicar la trata y la explotación de la prostitución a fin de garantizar la existencia de leyes, sistemas, regulaciones y financiación que hagan efectiva, y no ilusoria, la realización de ese derecho (CEDAW, 2020, p. 3).

La recomendación general se enmarca en el cumplimiento de las obligaciones de los Estados parte de combatir todas las formas de trata según lo establecido en el artículo 6 de la Convención en el contexto de la migración mundial. Las vías de la trata de personas suelen ir en paralelo a las corrientes migratorias mixtas. El Comité destaca la especial vulnerabilidad de las mujeres y las niñas que son objeto de tráfico ilícito a convertirse en víctimas de la trata y subraya las condiciones creadas por los regímenes restrictivos de migración y asilo que empujan a los migrantes hacia vías irregulares (CEDAW, 2020, p. 4).

Para combatir la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial, se requiere la implicación del marco de protección más amplio que emana del derecho internacional humanitario, el derecho de los refugiados, el derecho penal, el derecho laboral y el derecho internacional privado, las convenciones sobre la apatridia, la esclavitud y la trata de esclavos, y los instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos. La Convención refuerza y complementa el régimen jurídico regional e internacional para las víctimas de la trata, en particular en los casos en que los acuerdos internacionales no contienen disposiciones explícitas relativas a la igualdad de género. El Comité reconoce que las mujeres y las niñas conservan la protección simultánea de esos instrumentos jurídicos (CEDAW, 2020, p. 5).

La migración es un elemento constitutivo de la sociedad moderna y puede ser un factor de empoderamiento para las mujeres si estas pueden emigrar y trabajar en condiciones en que se respete su dignidad. Pese a ofrecer nuevas oportunidades sociales y económicas para muchas mujeres, la migración también puede poner en peligro sus derechos humanos y su seguridad, en particular si se ven obligadas a viajar por vías irregulares o si terminan en una situación de migración irregular. Las mujeres y las niñas corren un mayor riesgo de ser víctimas de la trata en todas las etapas del ciclo migratorio: en tránsito, en los centros de acogida y alojamiento, en las fronteras y en los países de

destino. Además, a su regreso, pueden sufrir represalias y revictimización. Aunque los Estados tienen la prerrogativa soberana de gestionar sus fronteras y regular la migración, deben hacerlo a la vez que cumplen cabalmente sus obligaciones como partes en los tratados de derechos humanos que han ratificado o a los que se han adherido. Eso incluye la transparencia y la rendición de cuentas en las formas en que los Estados gobiernan la migración y proporcionan vías seguras que garanticen los derechos humanos de las mujeres en todas las etapas de la migración (CEDAW, 2020, p. 7).

Un número desproporcionado de mujeres migrantes tiene empleo informal y precario, en particular en sectores clasificados como "poco calificados", como los servicios de cuidados, domésticos y de manufactura. En esos sectores, las normas y políticas de migración específicas para cada sexo se entrecruzan con la discriminación racial y perpetúan los estereotipos de sexo sobre qué constituye "trabajo de mujeres" y la discriminación contra las mujeres. Esos mercados laborales segregados por género no ofrecen condiciones de trabajo decentes y seguras, porque forman parte de la economía informal no regulada o, cuando están regulados, ofrecen menos protección que los sectores que cumplen normativas nacionales. Las migrantes, en particular las trabajadoras domésticas y agrícolas, pueden verse confinadas en su lugar de trabajo y no tener apenas acceso a información sobre sus derechos y prestaciones, lo que las expone al riesgo de sufrir graves violaciones de los derechos humanos (CEDAW, 2020, p. 8).

La CEDAW, la violencia y la migración revela la complejidad y la interconexión de estos temas. La CEDAW proporciona un marco jurídico esencial para proteger los derechos de las mujeres migrantes, y enfrentar las múltiples formas de discriminación y violencia que sufren. A través de sus recomendaciones generales y obligaciones específicas, la CEDAW busca asegurar que los Estados Parte adopten medidas efectivas para proteger y promover los derechos humanos de las mujeres en todas las etapas del ciclo migratorio, y garantizar que puedan migrar y trabajar en condiciones de dignidad y seguridad. La implementación efectiva de estos principios es crucial para combatir la trata de personas, la explotación laboral y sexual, y para asegurar una migración segura, ordenada y regular que respete los derechos humanos de todas las personas, especialmente de las mujeres y niñas.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) constituye un pilar esencial para la protección y promoción de los derechos humanos en las Américas. Este sistema ha evolucionado considerablemente desde su creación, con la adopción de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en 1969, que marcó un hito fundamental. La Convención, además de establecer derechos y obligaciones para los Estados partes, creó dos órganos de supervisión clave: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Medina y Nash, 2007, p. 16).

La Convención Americana es el fruto del desarrollo progresivo del sistema interamericano de protección de los derechos humanos y se estructura en dos partes: una sustantiva y otra orgánica. La parte sustantiva fija un catálogo de derechos y libertades fundamentales, además de normas relativas a las obligaciones de los Estados, la interpretación de la Convención, las restricciones permitidas, la suspensión de los derechos, y otros aspectos. La parte orgánica establece los órganos encargados de la protección y promoción de los derechos y libertades consagrados, y los mecanismos de control correspondientes (Medina y Nash, 2007, p. 17).

Adoptada en 1969 durante la Conferencia Especializada de Derechos Humanos en San José, Costa Rica, la Convención Americana sobre Derechos Humanos entró en vigencia casi diez años después, el 18 de julio de 1978, al cumplirse el requisito de la undécima ratificación (Medina y Nash, 2007, p. 17). El artículo 1 de la Convención establece dos obligaciones esenciales para los Estados parte: respetar los derechos humanos de todos los individuos sujetos a su jurisdicción y garantizar su ejercicio y goce. Estas son obligaciones de exigibilidad inmediata en el plano internacional. La obligación de respetar implica que el Estado y sus agentes no deben violar los derechos humanos establecidos en la Convención, mientras que la obligación de garantizar exige que el Estado tome las acciones necesarias para asegurar que todas las personas puedan ejercer y gozar de estos derechos (Medina y Nash, 2007, p. 19).

En el ámbito de los derechos humanos, el Estado no puede limitarse a no incurrir en conductas violatorias de dichos derechos, sino que debe emprender acciones positivas. Estas acciones son necesarias para posibilitar que todos los habitantes sujetos a la jurisdicción de ese

Estado puedan ejercer y gozar sus derechos humanos (Medina y Nash, 2007, p. 20). Además, la Convención consagra en su artículo 2 la obligación del Estado parte de adoptar las medidas legislativas o de otro carácter necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos, si el ejercicio de dichos derechos no estuviera ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter (Medina y Nash, 2007, p. 26).

Una tercera obligación para los Estados es cooperar con los órganos internacionales que los controlan, derivada de su calidad de partes del tratado y del principio de derecho internacional que obliga a los Estados a cumplir los tratados de buena fe (Medina y Nash, 2007, p. 29).

La Convención Americana establece en su artículo 33 dos órganos especiales con competencia en las materias relativas al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los Estados Parte: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Medina y Nash, 2007, p. 47). Por resolución del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), los procedimientos establecidos por la práctica de la Comisión y los creados como consecuencia de la nueva Convención coexistirían, y darían como resultado un sistema interamericano dividido en dos partes: los mecanismos desarrollados en el marco de la carta de la OEA y los derivados de la Convención (Medina y Nash, 2007, p. 47).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos se compone de siete miembros, que deben ser personas de alta autoridad moral y reconocida versación en materia de derechos humanos. Los miembros de la Comisión son elegidos por la Asamblea General de la OEA de una lista de candidatos propuesta por los gobiernos de todos los Estados miembros. Cada gobierno puede proponer hasta tres candidatos, de los cuales al menos uno debe ser nacional de un Estado que no sea el que lo propone. Los miembros de la Comisión son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelectos sólo una vez. El Estatuto de la Comisión declara incompatible el cargo de miembro de la Comisión con otras actividades que puedan afectar su independencia o imparcialidad. Es de competencia de la Comisión decidir la incompatibilidad por el voto afirmativo de al menos cinco de sus miembros (Medina y Nash, 2007, p. 48).

La Convención Americana es el instrumento internacional de mayor relevancia para el SIDH, ya que define los derechos humanos que los Estados ratificantes han acordado respetar y

garantizar, crea la Corte Interamericana de Derechos Humanos y define las funciones y procedimientos de la Comisión y de la Corte. A partir de la adopción de la Convención, se han creado otros instrumentos de derechos humanos en el marco del SIDH, como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer (Pelayo, 2015, p. 15).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como órgano de protección y promoción de los derechos humanos en todo el continente, lleva a cabo una gran diversidad de acciones que van desde las de carácter político hasta el conocimiento de casos concretos de violaciones a los derechos humanos. Estas funciones, lejos de ser contradictorias, construyen la realidad actual del SIDH. Dentro de las funciones cuasi jurisdiccionales, la Comisión conoce de peticiones en donde se reclaman violaciones a derechos humanos en todo el continente, así como de solicitudes de medidas cautelares en situaciones de gravedad y urgencia (Pelayo, 2015, p. 16). La Comisión posee jurisdicción territorial para analizar cualquier denuncia de violación a los derechos humanos en el Continente Americano en la que haya intervenido un Estado miembro de la OEA, incluso si la representación de su gobierno ha sido suspendida de dicha organización (Pelayo, 2015, p. 16).

Una de las funciones más importantes de la Comisión, y en cierto modo la más conocida, es la referente al análisis de denuncias o peticiones relacionadas con casos específicos de violaciones a los derechos humanos. Esta facultad le fue otorgada en 1965 y posteriormente ratificada al aprobarse la Convención Americana sobre Derechos Humanos en 1969. En 2010, la Comisión estimaba haber recibido miles de denuncias que dieron lugar a más de 14,000 peticiones o casos (Pelayo, 2015, p. 22).

La Comisión se reúne al menos dos veces al año en períodos de sesiones, y en sesiones extraordinarias cuando sea necesario. Las sesiones de la Comisión son reservadas, a menos que se decida lo contrario, y las decisiones se toman por mayoría de los miembros presentes. Algunas decisiones requieren la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión, y los miembros tienen

derecho a presentar su voto razonado por escrito, el cual se incorpora al informe o proyecto correspondiente (Medina y Nash, 2007, p. 49).

En 1996, La CIDH creó la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias a razón de la preocupante situación que atravesaban las personas en situación de migración. En el 2012, su mandato fue modificado con la intención de asegurar el “el respeto y garantía de los Derechos de las Personas Migrantes y sus familias, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas, desplazados internos, así como otros grupos de personas vulnerables en el contexto de la movilidad humana” (CIDH, 2023, p431).

En 2019, bajo el auspicio de la Relatoría sobre los derechos de los Migrantes, la CIDH adopta los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas mediante la resolución 04/19. En la sección IV, mediante el principio 16, Protección de migrantes en situación de vulnerabilidad, se reconoce a las mujeres y mujeres embarazadas como parte de los grupos de población que están expuestos a riesgos particulares dentro del proceso migratorio (CIDH, 2019, p. 9).

Sobre el caso venezolano, en el informe “Personas refugiadas y migrantes provenientes de Venezuela”. La CIDH, en el 2023, se refirió a la situación particular que enfrentan las mujeres migrantes venezolanas en el proceso migratorio. En el informe se resalta que durante el proceso de desplazamiento, las mujeres y niñas se enfrentan al riesgo de sufrir violencia basada en género “por los estereotipos que pesan sobre ellas y la hipersexualización de sus cuerpos” (CIDH, 2023, pg.34) Se menciona también la recopilación de varios casos de violencia sexual, parte de estos casos están vinculados a la falta de recursos económicos para pagar a los grupos armados durante el proceso de desplazamiento, y otros están vinculados a las condiciones de trabajo precario y la situación económica que atraviesan dentro de los países receptores (CIDH, 2023, p. 36).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos está compuesta por siete jueces, que deben ser nacionales de los Estados miembros de la OEA. Los jueces son elegidos a título personal entre juristas de la más alta autoridad moral y competencia en materia de derechos humanos. No puede haber dos jueces de la misma nacionalidad durante el mismo mandato. La duración del cargo es de seis años y pueden ser reelegidos sólo una vez (Medina y Nash, 2007, p. 50). La Corte fue

establecida el 18 de julio de 1978 al entrar en vigencia la Convención Americana sobre Derechos Humanos con el depósito del undécimo instrumento de ratificación. El Estatuto de la Corte dispone que es una institución judicial autónoma con sede en San José, Costa Rica, cuyo objetivo es aplicar e interpretar la Convención Americana (Pelayo, 2015, p. 46).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, a diferencia de la Comisión, sólo posee competencia para conocer casos de países del continente que han firmado y ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos y que han aceptado su competencia contenciosa. No tiene competencia para conocer casos contenciosos ni medidas provisionales sobre los demás países del continente (Pelayo, 2015, p. 50). Las funciones principales de la Corte se relacionan con su actividad jurisdiccional, ya sea cuando conoce de un caso contencioso, examina un asunto relacionado con la solicitud de medidas provisionales o emite opiniones consultivas. La Corte carece de competencia para abordar asuntos de carácter político (Pelayo, 2015, p. 51).

Se puede observar entonces que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a través de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido un marco robusto y efectivo para la protección y promoción de los derechos humanos en las Américas. La evolución del SIDH y la creación de instrumentos adicionales reflejan el compromiso de los Estados americanos con la protección de los derechos humanos, aunque el reto de implementar plenamente estos mecanismos persiste.

La Convención de Belém do Pará y su Impacto en la Protección de los Derechos de las Mujeres

La Convención de Belém do Pará, formalmente conocida como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, representa uno de los avances más significativos en la protección de los derechos de las mujeres en la región americana. Adoptada en 1994, esta convención refleja un reconocimiento crucial de la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres (Tula, 2021, p. 59).

Históricamente, los derechos humanos se han concebido desde una perspectiva masculina, y se ha situado al hombre en el centro del pensamiento humano y del desarrollo histórico. Esta visión

ha llevado a una exclusión sistemática de las mujeres, al invisibilizar sus diferencias, necesidades y especificidades. Los derechos de las mujeres se consideraron durante mucho tiempo como una extensión del universal masculino, lo que provocó una exclusión histórica y la negación de derechos fundamentales como el sufragio (Badilla y Torres, 2004, p. 92).

La perspectiva de género es esencial para entender la discriminación hacia las mujeres y cómo esta ha sido parte de la historia de la humanidad. Esta perspectiva permite comprender por qué la doctrina de los derechos humanos ha tenido que evolucionar para incluir explícitamente los derechos de las mujeres. La Declaración y el Plan de Acción de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de Viena en 1993 establecieron que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable e indivisible de los derechos humanos universales, y subrayan la necesidad de su plena participación en igualdad de condiciones en todos los aspectos de la vida (Badilla y Torres, 2004, p. 93).

La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) tiene una larga historia de lucha por los derechos de las mujeres en la región. Desde su creación en 1928, la CIM ha trabajado para asegurar el reconocimiento pleno de los derechos civiles y políticos de las mujeres. Este organismo ha sido fundamental en la adopción de varios instrumentos jurídicos internacionales, como la Convención Interamericana sobre la Concesión de Derechos Políticos para la Mujer y la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles para la Mujer, que garantizaron el derecho al voto y la igualdad de derechos civiles para las mujeres (Mejía, 2012, p. 192).

Durante la década de los ochenta, la CIM identificó la violencia contra las mujeres como uno de los problemas más graves que afectaban sus vidas. Esto llevó a la adopción de la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer en 1990 y a la aprobación de una resolución sobre la protección de la mujer contra la violencia en 1991. Estos esfuerzos culminaron en la adopción de la Convención de Belém do Pará en 1994, la cual fue ratificada por 32 países, la cuál es la convención interamericana con mayor número de ratificaciones (Mejía, 2012, p. 192).

La Convención de Belém do Pará reconoce que la violencia contra las mujeres es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres. Esta convención no sólo visibiliza la violencia de género, sino que también establece la

obligación de los Estados firmantes de garantizar una vida libre de violencia para las mujeres (Badilla y Torres, 2004, p. 105; Tula, 2021, p. 58).

La Convención aborda la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Reconoce la violencia de género como un fenómeno multidimensional que ocurre en todos los ámbitos de la vida y establece mecanismos de protección y defensa, así como la elaboración de políticas de prevención y sanción. Esto fue un avance significativo, ya que no se utilizó un lenguaje neutro, sino que se determinó claramente quiénes son las víctimas que requieren protección (Tula, 2021, p. 59).

Para asegurar el cumplimiento efectivo de la Convención, en 2004 se creó el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). Este mecanismo evalúa permanentemente los avances de los Estados parte y alerta sobre los obstáculos y retrocesos en la lucha contra la violencia hacia las mujeres (Tula, 2021, p. 60).

La Convención de Belém do Pará sostiene que la violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres que constituye una violación a los derechos humanos y una ofensa a la dignidad humana. Esta violencia trasciende todos los sectores de la sociedad, independientemente de la clase, raza, grupo étnico, nivel educativo o de ingresos, cultura, edad o religión. Por lo tanto, su eliminación es imprescindible para el desarrollo de las mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos (Tula, 2021, p. 62).

La Convención tuvo un impacto inmediato en la región. Antes de su adopción en 1994, sólo nueve de los 34 Estados miembros de la OEA contaban con legislación que protegía a las mujeres de la violencia. La aprobación de la Convención impulsó la creación de nuevas leyes y reformas que ampliaron la protección de los derechos de las mujeres, y reconoció la violencia contra ellas en el ámbito público y privado (Mejía, 2012, p. 196).

No obstante, se evidenció que, en muchos casos, la implementación de la Convención se trató como una "meta" en lugar de un "punto de partida". Esto llevó a una revisión de la primera generación de leyes para asegurar una protección efectiva del derecho de las mujeres a vivir en un mundo libre de violencia. Las reformas legislativas de segunda generación se centraron en la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, tal como lo establece la Convención, y eliminaron

el concepto de violencia intrafamiliar, y se enfocan en las diversas formas de violencia física, sexual y psicológica (Mejía, 2012, p. 198).

La Convención de Belém do Pará ha sido fundamental en la lucha contra la violencia de género en las Américas. Este instrumento no solo ha proporcionado un marco jurídico sólido para la protección de los derechos de las mujeres, sino que también ha visibilizado la violencia de género como una violación de los derechos humanos y ha promovido la adopción de políticas de prevención y sanción. La creación del MESECVI y las reformas legislativas de segunda generación han sido pasos cruciales para asegurar la implementación efectiva de la Convención y la protección de los derechos de las mujeres en la región. A pesar de los avances, persisten desafíos en la implementación plena de la Convención, entre los cuáles se destaca la necesidad continua de evaluar, ajustar y reforzar las políticas y leyes para erradicar la violencia contra las mujeres y garantizar sus derechos humanos.

Legislación Nacional Ecuatoriana

La crisis migratoria venezolana se ha convertido en un desafío en América Latina, Ecuador se ha convertido en uno de los países receptores de miles de personas que cruzan sus fronteras, entre los cuales se encuentran mayoría mujeres y niños. La presencia de mujeres migrantes, particularmente en zonas fronterizas, implica nuevos desafíos para el Estado, ya que muchas de ellas se encuentran expuestas a riesgos graves de violencia de género, explotación y discriminación. En respuesta, Ecuador ha desarrollado un marco normativo y una serie de políticas públicas diseñadas para proteger los derechos de las personas en movilidad humana, con especial énfasis en la seguridad y dignidad de las mujeres migrantes. Este marco normativo incluye la Constitución de 2008, la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) promulgada en 2017 y el Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2017-2021, además de una serie de compromisos internacionales, estos elementos constituyen una respuesta del Estado ecuatoriano ante el fenómeno migratorio.

Constitución del Ecuador de 2008

La Constitución ecuatoriana, adoptada en 2008, representa un avance en la protección de los derechos humanos y se ha convertido en el pilar fundamental de las políticas de movilidad humana

en el país. Esta carta magna está basada en un enfoque de derechos que prioriza la dignidad humana y asegura la protección de todas las personas sin importar su nacionalidad o situación migratoria. Es así que la Constitución establece normas que reconocen a las personas migrantes como titulares de derechos, y aseguran que el Estado actúe en su defensa frente a cualquier forma de abuso o discriminación.

Uno de los artículos más relevantes es el artículo 66, que garantiza el derecho de todas las personas a una vida libre de violencia, independientemente de su situación migratoria. Esto implica que el Estado tiene la obligación de implementar medidas para proteger a todas las personas de cualquier tipo de discriminación o violencia (Constitución del Ecuador, 2008). Esto es esencial, ya que establece un principio de igualdad y no discriminación que obliga al Estado a brindar protección a los migrantes en el mismo nivel que a los ciudadanos ecuatorianos.

Además, el artículo 11 de la Constitución refuerza el principio de igualdad, y declara que todas las personas son iguales ante la ley y que el Estado debe erradicar cualquier práctica discriminatoria basada en criterios como la nacionalidad, género o condición migratoria (Constitución del Ecuador, 2008). Este artículo contribuye a la construcción de una sociedad inclusiva, ya que exige al Estado adoptar medidas para prevenir y sancionar cualquier tipo de discriminación contra las personas migrantes.

Otro aspecto crucial en la protección de los derechos de los migrantes es el artículo 392, que asigna al Estado la responsabilidad de coordinar y dirigir las políticas migratorias en colaboración con otras instituciones gubernamentales. Esto permite que el Estado implemente políticas de protección en coordinación con organismos de derechos humanos y otras organizaciones que trabajan en la defensa de los migrantes (Constitución del Ecuador, 2008). Esta disposición establece que el trato digno y adecuado a los migrantes es una obligación del Estado, y promueve una respuesta integral y coordinada que asegure el respeto de los derechos humanos en todos los niveles y circunstancias.

Así también el artículo 423, establece la obligación del Estado de armonizar su normativa interna con los compromisos internacionales en derechos humanos y de movilidad humana. Este compromiso de Ecuador con la comunidad internacional permite que el país adopte políticas y

programas que estén alineados con los estándares internacionales de derechos humanos, y garantice una protección efectiva para las mujeres migrantes en situaciones de riesgo. Se puede observar cómo en conjunto, estos artículos de la Constitución ecuatoriana representan un marco normativo integral que establece las bases para la creación de políticas públicas orientadas a la protección de los derechos humanos en el contexto de la movilidad humana.

Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) 2017

La Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH), promulgada en 2017, representa uno de los mayores avances en la legislación ecuatoriana respecto a la protección de los derechos de las personas migrantes. Esta ley fue desarrollada en respuesta a la creciente necesidad de un marco normativo que abordara de manera integral el fenómeno de la movilidad humana, por lo cuál tiene en cuenta las diversas realidades y necesidades de las personas migrantes. La LOMH adopta principios de igualdad, no discriminación y respeto a la dignidad humana, los cuales guían todas las acciones del Estado en relación con las personas en movilidad. Este enfoque garantiza que todas las personas migrantes, independientemente de su estatus migratorio, reciban un trato justo y digno en el país.

Uno de los elementos más destacados de la LOMH es su reconocimiento de que las personas migrantes son titulares de derechos y deben recibir una protección adecuada frente a cualquier tipo de vulneración de sus derechos humanos. La ley establece que el Estado tiene la responsabilidad de proteger a las personas en situación de vulnerabilidad, e incluye a las mujeres migrantes, quienes suelen enfrentar altos riesgos de violencia de género, discriminación y explotación (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019). Esta disposición responde a la necesidad de reconocer y atender las condiciones particulares de las mujeres migrantes, y asegurar que el Estado adopte medidas específicas para protegerlas de situaciones de abuso y violencia.

Además, la LOMH incorpora un enfoque de género, que reconoce que las mujeres migrantes enfrentan riesgos específicos en el contexto de la movilidad humana. Este enfoque implica que el Estado debe adoptar medidas de protección adicionales para las mujeres migrantes, tales como la creación de programas de atención especializados para víctimas de violencia de género. La LOMH también exige a las instituciones encargadas de la protección de las personas migrantes que

implementen capacitaciones en derechos humanos y perspectiva de género para sus funcionarios, para promover así un trato adecuado y respetuoso hacia las mujeres migrantes (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019). Este enfoque de género es fundamental para garantizar que las políticas de movilidad humana en Ecuador respondan a las realidades y necesidades específicas de las mujeres en situación de migración.

En términos de derechos y servicios, la LOMH asegura el acceso a servicios básicos, como salud, educación y asistencia social, para todas las personas migrantes, independientemente de su estatus migratorio. Esto es particularmente relevante para las mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad, ya que garantiza su acceso a servicios esenciales y promueve su integración social y económica en la sociedad ecuatoriana. La ley también establece que el Estado debe desarrollar mecanismos y programas que permitan la inclusión de las personas migrantes, y faciliten su acceso a empleo, educación y atención médica, lo cual contribuye a mejorar su calidad de vida y a reducir su vulnerabilidad ante situaciones de abuso y explotación.

Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2017-2021

La violencia de género es uno de los problemas de derechos humanos más graves que enfrentan las mujeres en Ecuador. A fin de mitigar esta problemática, el Estado ecuatoriano desarrolló el Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2017-2021, una política pública diseñada para responder a la alta incidencia de violencia contra las mujeres, especialmente en las comunidades más vulnerables, incluidas las mujeres migrantes. Este plan reconoce que la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos y no solo una problemática personal. Al adoptar una perspectiva de derechos humanos y género, el plan pretende transformar las normas sociales y culturales que perpetúan esta violencia mediante la implementación de políticas preventivas e inclusivas que aborden los diferentes niveles de la sociedad (Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, 2017).

El enfoque integral del plan es uno de sus aspectos clave, pues no se centra exclusivamente en la reacción ante casos de violencia, sino que prioriza la prevención de la violencia desde sus raíces. Para ello, el plan se enfoca en promover un cambio estructural en el entorno social y cultural mediante campañas de sensibilización y programas educativos. Estas campañas buscan modificar

actitudes y comportamientos a través de la erradicación de estereotipos de género, la reducción de prejuicios y la eliminación de prácticas discriminatorias, especialmente aquellas que afectan a las mujeres en situación de movilidad (Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, 2017).

La sensibilización es esencial para generar conciencia en la sociedad sobre la violencia de género y sus impactos. A través de talleres, charlas y campañas nacionales, el plan aborda temas como la discriminación y los prejuicios que enfrentan las mujeres, incluidas aquellas que migran de otros países y que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Estos esfuerzos tienen como objetivo desnormalizar la violencia contra las mujeres y desafiar los roles de género que perpetúan esta problemática (Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, 2017). La educación y la sensibilización resultan fundamentales para la creación de una sociedad que valore la igualdad y el respeto, y promueven un entorno en el que las mujeres puedan vivir libres de violencia y discriminación.

De igual forma para implementar políticas de manera efectiva, el plan establece la creación de centros de atención integral para mujeres víctimas de violencia en distintas regiones estratégicas del país, estos centros proporcionan servicios de apoyo psicológico, asesoría legal y refugio temporal a mujeres que han sido víctimas de violencia. En las zonas con alta concentración de población migrante, como la frontera norte, estos centros se convierten en un recurso vital para las mujeres en situación de movilidad, ya que permiten el acceso a apoyo y protección sin importar su estatus migratorio (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2020).

Otro componente importante del plan es la capacitación de funcionarios públicos en sectores como la policía, el sistema judicial y el personal de salud. Esta capacitación, basada en una perspectiva de género y derechos humanos, es fundamental para garantizar que los servicios públicos sean accesibles y respetuosos para todas las mujeres. El objetivo es asegurar que las mujeres migrantes que acceden a estos servicios encuentren un entorno libre de discriminación, donde sus derechos sean protegidos y se les trate con dignidad (Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, 2017).

Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana (ANIMH) 2017-2021

Debido al fenómeno migratorio, el Estado ecuatoriano ha implementado la Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana (ANIMH) 2017-2021, un marco de política pública

gestionado por el Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana (CNIMH) que busca proteger los derechos de las personas migrantes desde un enfoque inclusivo y con perspectiva de género (Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, 2017).

Uno de los principios fundamentales de la ANIMH es la promoción de la igualdad y la no discriminación hacia las personas migrantes (Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, 2017). En un contexto donde las personas en movilidad, especialmente las mujeres, enfrentan diversos problemas, esta agenda se presenta como un mecanismo para garantizar que los migrantes puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones. La ANIMH incluye medidas que facilitan el acceso de las personas migrantes a servicios básicos, empleo y protección social, promueven su integración en la sociedad ecuatoriana y garantizan que puedan vivir en condiciones dignas. Este marco de acción es particularmente relevante dado que, según datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), las mujeres migrantes suelen enfrentar riesgos de discriminación y explotación que limitan su capacidad para acceder a oportunidades en igualdad de condiciones (Organización Internacional para las Migraciones, 2020).

Además, el énfasis de la ANIMH en la igualdad permite que las personas migrantes accedan a servicios sin discriminación, fundamentada en la constitución ecuatoriana la cual garantiza derechos a todas las personas en su territorio, incluidos aquellos en situación de movilidad. La agenda también establece una plataforma para que Ecuador cumpla con sus compromisos internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2019).

A partir del reconocimiento de la vulnerabilidad particular de las mujeres migrantes frente a la violencia de género, la ANIMH establece medidas específicas para su protección y prevención de violencia (Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, 2017). Estas medidas incluyen programas de atención y apoyo para mujeres migrantes que han sido víctimas de violencia, además de campañas de sensibilización dirigidas tanto a las comunidades receptoras como a los propios migrantes. Según un informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), las mujeres en situación de movilidad están expuestas a mayores riesgos de violencia y

explotación, lo que hace imperativa la implementación de políticas como las contenidas en la ANIMH para su protección (ACNUR, 2018).

Las campañas de sensibilización buscan eliminar los estigmas y prejuicios que perpetúan la discriminación y el rechazo hacia las personas migrantes. Estas campañas son esenciales para promover una convivencia pacífica y respetuosa entre la población local y los migrantes, y generar una conciencia de empatía y solidaridad en las comunidades receptoras. Además, la ANIMH integra programas educativos para contrarrestar los estereotipos que afectan especialmente a las mujeres migrantes, y promueve un ambiente seguro y respetuoso para su integración social y laboral.

La ANIMH también promueve la colaboración entre organismos estatales, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, lo cual permite una respuesta coordinada y efectiva ante los desafíos de la movilidad humana. Esta articulación facilita la implementación de políticas que respondan a las necesidades específicas de las personas migrantes, y fortalece la protección de sus derechos (Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, 2017). La colaboración con organismos internacionales como la OIM y ACNUR permite a Ecuador acceder a recursos técnicos y financieros que optimizan la efectividad de las políticas de atención a migrantes.

El trabajo conjunto entre entidades gubernamentales y organismos internacionales promueve una visión de responsabilidad compartida para abordar los desafíos de la migración. Además, fomenta la implementación de programas de cooperación y asistencia que benefician a las personas migrantes, especialmente a aquellas en condiciones de mayor vulnerabilidad como las mujeres y los niños.

Compromisos Internacionales: Fortalecimiento del Marco Normativo Ecuatoriano

Ecuador ha ratificado diversos compromisos internacionales que refuerzan su legislación y políticas públicas. Entre los tratados más importantes están la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"), el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Declaración de Quito sobre Movilidad Humana de Ciudadanos Venezolanos en la Región.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

La CEDAW, adoptada en 1979 y ratificada por Ecuador en 1981, es uno de los instrumentos internacionales más relevantes para la promoción de la igualdad de género. La CEDAW obliga a los Estados firmantes a tomar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública y privada, un principio que Ecuador ha integrado en sus políticas de protección de mujeres migrantes (Naciones Unidas, 1979). Al adherirse a la CEDAW, Ecuador se compromete a garantizar que todas las mujeres, incluidas aquellas en situación de movilidad, tengan acceso a los mismos derechos y protección ante situaciones de abuso o discriminación. Este compromiso es esencial para abordar la problemática de la violencia de género en un contexto migratorio.

La Convención de Belém do Pará: Un Marco para Prevenir y Sancionar la Violencia de Género

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como "Convención de Belém do Pará", fue adoptada en 1994 y ratificada por Ecuador en 1995. Este tratado es uno de los más importantes en América Latina y el Caribe en términos de derechos de las mujeres, ya que define la violencia de género como una violación de los derechos humanos. La convención compromete a los Estados firmantes a adoptar políticas y medidas para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres (Organización de los Estados Americanos, 1994).

Para Ecuador, la ratificación de la Convención de Belém do Pará representa un compromiso profundo en la protección de las mujeres migrantes, quienes a menudo enfrentan altos niveles de violencia y explotación en su tránsito o asentamiento en el país.

Declaración de Quito: Compromiso Regional para la Protección de los Migrantes Venezolanos

Así mismo la Declaración de Quito sobre Movilidad Humana de Ciudadanos Venezolanos en la Región, firmada en 2018, es un esfuerzo regional que reúne a países latinoamericanos en una respuesta coordinada frente a la crisis migratoria venezolana. Ecuador, al ser uno de los países

firmantes, se ha comprometido a proteger los derechos de los migrantes venezolanos, facilitar su integración, y brindar asistencia humanitaria en casos de vulnerabilidad extrema (Proceso de Quito, 2018).

La Declaración de Quito destaca la importancia de la cooperación internacional y de la armonización de políticas para garantizar una movilidad humana segura y ordenada. En Ecuador, esta declaración ha motivado la creación de programas específicos de asistencia, como la emisión de permisos temporales y la apertura de centros de atención en zonas fronterizas. Esta declaración también subraya la importancia de proteger a las mujeres migrantes de la violencia y explotación, promover la colaboración entre los Estados firmantes para compartir buenas prácticas y coordinar acciones que favorezcan su integración y seguridad (Proceso de Quito,2018).

La ratificación de estos compromisos internacionales busca el fortalecimiento de la legislación ecuatoriana en materia de movilidad humana y derechos de las mujeres. Estos tratados permiten que el Estado adopte un enfoque integral que responda a las necesidades específicas de las mujeres migrantes. La combinación de estos compromisos con leyes nacionales, como la Ley Orgánica de Movilidad Humana y el Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, asegura un marco de protección integral para las mujeres migrantes, lo que promueve la igualdad de derechos y protege a las personas en movilidad humana de la explotación y el abuso.

Capítulo 6 – Análisis de caso

En este capítulo se presenta el análisis de caso sobre la violencia de género contra mujeres migrantes venezolanas en la frontera norte de Ecuador, en donde nos enfocamos en la provincia de Carchi. Este capítulo tiene como objetivo examinar cómo los diversos factores que afectan a las mujeres migrantes, especialmente el género, la condición migratoria y la situación económica, contribuyen a su vulnerabilidad frente a la violencia y a la exclusión social y económica. Aquí se analizan, mediante datos estadísticos, testimonios y la revisión de documentos legales, los efectos de los diversos tipos de violencia en la vida de las mujeres, así como la efectividad de las respuestas estatales para garantizarles una vida libre de violencia.

Para abordar esta problemática, el capítulo incluye un apartado metodológico donde se expone el enfoque cualitativo y el método interseccional, estos enfoques son esenciales para comprender las experiencias y contextos particulares de las mujeres migrantes, ya que permiten un análisis que no solo describe las formas de violencia, sino que también identifica los factores sociales y estructurales que las perpetúan. A través de esta estructura, el capítulo proporciona una visión completa de la violencia de género en este contexto.

Estudio de caso: Mujeres migrantes venezolanas en la frontera norte (Carchi)

Este capítulo busca analizar cómo la violencia de género afecta a las mujeres migrantes venezolanas en la provincia de Carchi, en la frontera norte de Ecuador. Mediante el uso de datos estadísticos, testimonios directos y una revisión de la normativa vigente, se busca examinar la efectividad de las respuestas estatales para garantizarles una vida libre de violencia.

La crisis socioeconómica y política en Venezuela ha llevado a miles de personas a migrar hacia Ecuador, un destino que representa tanto una esperanza de estabilidad como nuevos desafíos. La frontera norte ecuatoriana, y en especial la provincia de Carchi, ha sido testigo del paso y asentamiento de miles de mujeres venezolanas que, en su mayoría, migran solas o con sus hijos y enfrentan situaciones de violencia que agravan su vulnerabilidad. Según la Organización Internacional para las Migraciones el 68% de las mujeres venezolanas en Ecuador reportaron haber sido víctimas de violencia de género, ya sea en su país de origen, en tránsito o en el país de destino (OIM, 2021).

Queda en evidencia que, en la frontera norte de Ecuador, las mujeres migrantes enfrentan una realidad marcada por la precariedad económica, la discriminación y la falta de oportunidades. Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2022), la pobreza en el Carchi afecta a más del 35% de su población, lo que limita el acceso a empleo, educación y salud tanto para los locales como para los migrantes. Esta situación se agrava para las mujeres migrantes venezolanas, que, debido a su situación de irregularidad y a la falta de redes de apoyo, dependen de empleos informales, donde están expuestas a condiciones de explotación y violencia. Los datos del INEC también indican que, de las mujeres migrantes en el país, el 58% son madres solteras, lo cual aumenta su dependencia económica y su exposición a diversas formas de violencia (INEC, 2022).

Es importante considerar que la población de mujeres migrantes venezolanas en Carchi se caracteriza por ser diversa, en términos de edad, nivel educativo y situación migratoria, aunque su denominador común es la vulnerabilidad. La OIM (2021) estima que el 72% de estas mujeres se encuentra en situación irregular, lo que dificulta su acceso a servicios básicos y las expone a diferentes formas de violencia de género. Según un estudio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2019), el 70% de las mujeres migrantes venezolanas ha experimentado violencia de género, entre las cuáles la violencia física, el acoso y la explotación sexual son los principales tipos reportados. Aquí se hace un análisis de los principales hallazgos en relación con los diferentes tipos de violencia y su impacto en la vida de estas mujeres.

Violencia económica y explotación laboral

La violencia económica es una de las formas de abuso más persistentes que afecta a las mujeres migrantes venezolanas, esto debido a la situación migratoria irregular de la mayoría de estas mujeres, se ven obligadas a depender de trabajos informales y precarios, donde la vulnerabilidad económica es aprovechada por empleadores que imponen condiciones de explotación. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2022), el 85% de las mujeres migrantes venezolanas en la región trabaja en el sector informal. Esta situación implica que carecen de contratos formales, seguridad social, protección contra despidos injustos y cualquier beneficio laboral establecido en la normativa ecuatoriana, lo cual agrava su estado de precariedad y las somete a un ciclo continuo de pobreza y explotación laboral.

En el marco legal ecuatoriano, la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) garantiza los derechos de todas las personas en movilidad, independientemente de su estatus migratorio, para acceder a condiciones laborales dignas y equitativas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017). No obstante, en la práctica, estos derechos no se implementan efectivamente en las zonas fronterizas, donde la falta de recursos y supervisión hace que las disposiciones legales se queden en papel. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2021) señala que el 63% de las mujeres migrantes venezolanas en Ecuador han experimentado alguna forma de explotación laboral, y las condiciones son particularmente graves en las zonas de tránsito, como el Carchi, donde las oportunidades de empleo formal son escasas y los empleadores a menudo se aprovechan de la situación de irregularidad de estas mujeres para imponer condiciones desfavorables.

Los testimonios de las entrevistadas para este estudio demuestran esta desconexión entre las protecciones legales y la realidad cotidiana de estas mujeres. Fabiola (nombre protegido), una migrante venezolana de 30 años describe su experiencia laboral como vendedora en las calles de Tulcán. Según relata, su empleador le impone jornadas largas, sin contrato ni salario fijo, y a menudo paga lo que él considera suficiente: “Trabajo largas horas vendiendo en la calle, y muchas veces, el dueño del puesto me paga solo lo que él cree justo, sin importarle que no me alcance ni para el alquiler”. La situación de Fabiola es representativa de una realidad extendida en la frontera norte, donde las mujeres migrantes se encuentran en una situación de dependencia económica que las obliga a aceptar condiciones laborales abusivas. Esto también se ve representado en el análisis de Amnistía Internacional (2020), que documenta cómo las mujeres migrantes venezolanas en Ecuador reciben salarios inferiores al mínimo legal, enfrentan acoso en sus trabajos y carecen de acceso a mecanismos de denuncia efectivos.

Otra entrevistada, Daniela (nombre protegido), de 34 años, comparte una experiencia similar como empleada doméstica en el Carchi, donde sus empleadores se niegan a formalizar su relación laboral y la mantienen en un estado de inseguridad económica. Daniela explica: “He trabajado como empleada doméstica sin recibir un contrato formal por 3 años, sin saber si el siguiente mes recibiré el mismo pago. Si reclamo, corro el riesgo de perder el ingreso que tengo”. La falta de un contrato formal y el miedo a perder su único medio de ingreso reflejan cómo la violencia económica es una

forma de control que reduce las posibilidades de movilidad y autonomía de las mujeres migrantes. Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2019), este tipo de violencia económica y explotación laboral es una expresión de la discriminación estructural que enfrentan las mujeres migrantes en la región, quienes, debido a su situación de vulnerabilidad, están atrapadas en un sistema laboral informal que facilita el abuso.

Sumado a la precariedad laboral y la falta de redes de apoyo, que agravan esta situación, de acuerdo con el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES, 2021), el 58% de las mujeres migrantes en el Carchi son madres solteras, lo cual aumenta su dependencia económica y las obliga a aceptar cualquier trabajo disponible para poder sustentar a sus hijos. Este perfil demográfico hace que las mujeres migrantes estén dispuestas a aceptar trabajos en condiciones desfavorables con tal de asegurar ingresos mínimos. Luz (nombre protegido), otra de las mujeres entrevistadas de 25 años, cuenta que al llegar a Ecuador buscó empleos temporales en restaurantes y tiendas, donde sus empleadores le ofrecían menos de un dólar por hora de trabajo. “Era poco, pero no tenía opciones. Con un hijo a quien alimentar, no me quedaba más que aceptar lo que me daban”, afirma Luz. Este tipo de abuso, donde se aprovechan de la necesidad urgente de ingresos, refuerza un ciclo de dependencia económica que limita cualquier posibilidad de ascenso social o laboral.

La CIDH (2019) explica que este tipo de explotación laboral y violencia económica perpetúa un ciclo de vulnerabilidad en las mujeres migrantes venezolanas. Estas mujeres, al no contar con redes de apoyo, ni acceso a servicios sociales, ni posibilidades de inserción laboral formal, quedan atrapadas en un ciclo de pobreza y abuso. La falta de regulación y la alta concentración de trabajo informal en el Carchi crean un ambiente en el cual la violencia económica se convierte en una práctica cotidiana y normalizada, donde los empleadores son conscientes de que las mujeres migrantes no tienen alternativas y, por lo tanto, pueden imponer condiciones abusivas sin repercusiones legales.

Además, el desconocimiento de la legislación ecuatoriana en materia laboral también limita la capacidad de las mujeres migrantes para acceder a la justicia. A pesar de las disposiciones legales ecuatorianas que prohíben la discriminación y protegen los derechos laborales de todas las personas en el país, la realidad en la frontera es que estas protecciones no se cumplen para las mujeres

migrantes. El Informe de Human Rights Watch (2020) advierte que, aunque Ecuador ha ratificado instrumentos internacionales para proteger a las personas en movilidad, la falta de implementación de estas disposiciones en las zonas fronterizas es una barrera que impide a las mujeres migrantes acceder a derechos básicos, como la seguridad económica y la protección laboral.

Así mismo en términos de políticas públicas, la CIDH (2019) recomienda a los Estados implementar políticas inclusivas que fortalezcan la supervisión del sector laboral en las zonas fronterizas y proporcionen alternativas de empleo formal a las mujeres migrantes. Sin embargo, en la frontera norte de Ecuador, los recursos asignados para la implementación de políticas inclusivas y la supervisión de condiciones laborales en el sector informal son limitados, lo cual perpetúa la explotación de las mujeres migrantes. Sin una intervención estatal adecuada y la asignación de recursos suficientes para fortalecer la implementación de la LOMH en las zonas de alta concentración migrante, las mujeres migrantes venezolanas continuarán de frente a la explotación y violencia económica como una práctica normalizada en esta región del país.

Acoso Sexual y Violencia en el Espacio Laboral

El acoso sexual y la violencia en el espacio laboral afectan de manera desproporcionada a las mujeres migrantes venezolanas en Ecuador, estas mujeres, debido a su situación migratoria irregular y a la falta de redes de apoyo, como se vio anteriormente se ven obligadas a aceptar empleos informales y precarios, donde están expuestas a diversas formas de violencia y explotación.

Según un estudio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de 2019, el 52% de las mujeres migrantes venezolanas en Ecuador han sido víctimas de acoso sexual en sus lugares de trabajo. Este porcentaje es alarmante y demuestra la vulnerabilidad de esta población en el ámbito laboral.

La Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) de Ecuador reconoce los derechos de las personas en movilidad, incluidos el acceso a condiciones laborales dignas y la protección contra la violencia y el acoso (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017). Sin embargo, la implementación efectiva de esta ley en zonas fronterizas como Carchi es limitada, la falta de recursos y supervisión en estas áreas permite que las disposiciones legales no se apliquen adecuadamente, lo cual deja a las mujeres migrantes desprotegidas.

María (nombre protegido), una mujer venezolana de 32 años compartió su experiencia laboral como empleada doméstica en Tulcán. Relató que su empleador le hacía insinuaciones sexuales y la amenazaba con despedirla si no accedía a sus propuestas: "El jefe siempre insinuaba cosas y me hacía sentir que, si no accedía, podría quedarme sin trabajo. No tenía a quién acudir porque no conozco a nadie aquí y, además, no tengo documentos". Este testimonio refleja la falta de redes de apoyo y las barreras adicionales que enfrenta una mujer migrante en situación irregular, que no solo debe lidiar con el abuso, sino también con la incertidumbre de quedarse sin empleo y, posiblemente, sin medios para subsistir.

Rosa (nombre protegido), de 47 años, trabaja como vendedora ambulante en las calles de Tulcán, ella mencionó que a diario recibe comentarios sexualmente explícitos y propuestas inapropiadas de clientes y transeúntes, quienes aprovechan su situación vulnerable. "La gente me dice cosas o me proponen que le haga favores a cambio de comprarme algo. Cuando me quejo, los agentes de control me ven como si yo fuera el problema; te ven como migrante y piensan que no tienes derechos", relató Rosa. Este testimonio no solo expone el abuso que sufre en el espacio público, sino también el estigma y la discriminación que enfrenta por ser migrante, una percepción que contribuye a la invisibilización de la violencia que soportan estas mujeres.

Se puede observar como la falta de acceso a servicios legales y de apoyo en las zonas fronterizas de Ecuador agrava la situación. Según el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), el 68% de las mujeres migrantes en situación irregular no tiene conocimiento de los derechos que les confiere la legislación ecuatoriana, como el derecho a la denuncia y el acceso a protección en casos de acoso laboral. Las barreras culturales, el desconocimiento de los derechos y el temor a represalias o deportación dificultan que estas mujeres busquen ayuda o denuncien los abusos. Gabriela (nombre protegido), trabaja en un restaurante, tiene 38 años, ella expresó: "Si denuncio, pueden mandarme de regreso. No puedo arriesgarme; tengo hijos aquí, además no sé a dónde ir". Esta realidad evidencia cómo el miedo a ser expulsada del país y el desconocimiento de los derechos impiden que las mujeres migrantes accedan a la protección legal que la ley ecuatoriana garantiza.

La Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, aprobada en 2018, incluye medidas específicas para proteger a todas las mujeres en situación de violencia, incluidas las mujeres migrantes (Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, 2018). Sin embargo, el informe de Human Rights Watch (2020) advierte que la implementación de esta normativa en áreas de alta concentración migratoria, como Carchi, es ineficiente debido a la falta de recursos y de personal capacitado para atender casos de violencia de género en la población migrante. La CIDH (2019) ha señalado que el sistema de justicia ecuatoriano carece de mecanismos accesibles y efectivos para mujeres migrantes en situación irregular, lo que perpetúa un entorno de impunidad. Esta falta de implementación efectiva convierte a la ley en una herramienta poco útil para las mujeres migrantes, quienes siguen desprotegidas en sus lugares de trabajo.

La percepción de las autoridades y la sociedad sobre las mujeres migrantes también afecta su acceso a justicia, de acuerdo con una investigación de Amnistía Internacional (2020), se revela que la discriminación y el estigma hacia las mujeres migrantes venezolanas se presentan en las respuestas de las instituciones. En muchos casos, la policía y las autoridades tienden a minimizar las denuncias de acoso sexual y abuso de mujeres migrantes, al considerarlas "menos graves" debido a la situación de vulnerabilidad y estigmatización de la denunciante. Este sesgo institucional no solo permite la exclusión de estas mujeres del sistema de protección, sino que también valida socialmente el acoso y la violencia sexual en el trabajo, lo cual resulta en un entorno hostil para las mujeres migrantes.

Esta situación permite ver la necesidad de que el Ecuador adopte políticas públicas efectivas que aseguren el cumplimiento de los derechos laborales y de protección para las mujeres migrantes en sectores vulnerables. La CIDH (2019) recomienda el desarrollo de programas específicos para la atención y orientación de trabajadoras migrantes, junto con la creación de centros de apoyo legal y psicológico en zonas fronterizas, donde la violencia de género y el acoso laboral afectan de manera desproporcionada a las mujeres en movilidad. A la vez, la OIM (2021) sugiere la implementación de campañas de sensibilización para reducir el estigma hacia las mujeres migrantes y mejorar la percepción social de sus derechos. Estas recomendaciones son fundamentales para transformar la

realidad de estas mujeres, pero sin una adecuada implementación por parte del Estado ecuatoriano esto se queda solo en papel.

Acceso Limitado a Servicios de Protección y Salud

El acceso a servicios de protección y salud para mujeres migrantes venezolanas en Ecuador es limitado, aunque la Constitución ecuatoriana garantiza el derecho a la salud para todas las personas en el territorio nacional, independientemente de su estatus migratorio (Constitución del Ecuador, 2008), la realidad en las zonas fronterizas muestra una desconexión entre este derecho y su aplicación práctica. La falta de infraestructura, la escasez de recursos, el desconocimiento de derechos y el temor a ser deportadas crean un ambiente en el cual muchas mujeres migrantes no pueden acceder a servicios de salud básicos y protección, y agrava su situación.

De acuerdo con el Ministerio de Salud Pública de Ecuador (2020), el 54% de las mujeres migrantes venezolanas en el país no tienen acceso a servicios de salud básicos. Esta cifra aumenta en las zonas fronterizas, donde la infraestructura de salud es escasa y el personal médico, en su mayoría, no cuenta con capacitación específica para atender a personas en movilidad humana, la falta de servicios adecuados impacta especialmente a las mujeres, quienes se enfrentan a riesgos adicionales relacionados con la salud reproductiva y la violencia de género. Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2021), las mujeres migrantes en Carchi enfrentan mayores obstáculos para acceder a servicios de salud debido a la falta de documentación y al estigma social, lo que agrava sus condiciones de vida y las expone a problemas de salud no tratados.

Testimonios de mujeres migrantes en Carchi demuestran cómo esta falta de acceso afecta sus vidas. Sara (nombre protegido), una joven de 19 años compartió su experiencia en un refugio temporal, donde esperaba encontrar un espacio seguro tras llegar a Ecuador, pese a esto, Sara cuenta que, después de sufrir acoso en el refugio, decidió no volver a solicitar ayuda en esos centros: “Pensé que los refugios eran seguros, pero ahí también te sientes vulnerable, sin apoyo real”. Este testimonio permite ver la falta de confianza en los servicios de protección disponibles, lo cual es común entre las mujeres migrantes que han experimentado discriminación o abuso en espacios que deberían ofrecer seguridad. En lugar de ser lugares de apoyo, estos centros muchas veces suelen carecer de

recursos y protocolos adecuados, lo que refuerza el aislamiento y la exclusión de las mujeres migrantes.

Gabriela (nombre protegido), otra mujer migrante de 40 años, enfrentó una situación similar cuando intentó obtener atención médica para sus hijos en un hospital de Tulcán. Al no contar con documentación migratoria, le informaron que debía cubrir el costo total de la atención médica, algo que estaba fuera de su alcance. “Me dijeron que, sin documentos, debía pagar todo, y yo no podía. Salí de ahí sin saber qué hacer”, relata Gabriela. Pese a que la salud en Ecuador es gratuita, este tipo de experiencias demuestra la desconexión entre la normativa ecuatoriana, que en papel garantiza el acceso a salud para todos, y la realidad de las mujeres migrantes. La falta de inclusión en los sistemas de salud y la falta de protocolos específicos para la atención a migrantes en situación de movilidad han generado un entorno en el cual muchas mujeres, como Gabriela, no pueden acceder a servicios esenciales (Ministerio de Salud Pública, 2020).

La Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) establece el derecho de todas las personas en movilidad a acceder a salud y servicios básicos sin discriminación (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017). No obstante, la implementación de estos derechos es limitada en áreas de alta concentración migratoria, como la provincia de Carchi. La CIDH (2019) ha advertido que la falta de recursos en las zonas fronterizas, junto con la ausencia de políticas públicas enfocadas en la inclusión de personas en movilidad, incrementa la marginalización y exclusión de las mujeres migrantes. Además, el desconocimiento de la legislación ecuatoriana y la falta de campañas informativas sobre los derechos de las personas migrantes impiden que muchas mujeres migrantes busquen o exijan servicios de salud y protección.

El impacto de esta exclusión es especialmente crítico en el ámbito de la salud reproductiva, de acuerdo con datos de Human Rights Watch (2020), la falta de acceso a servicios de salud afecta a las mujeres migrantes en Ecuador, quienes enfrentan una alta incidencia de embarazos no deseados y complicaciones de salud debido a la ausencia de atención prenatal. La salud reproductiva y el acceso a métodos anticonceptivos para mujeres migrantes venezolanas en Ecuador son prácticamente inexistentes, lo que las expone a riesgos adicionales. Rosa (nombre protegido), de 29 años, cuenta cómo, durante su embarazo, no pudo acceder a revisiones médicas adecuadas debido a

la falta de recursos en los centros de salud cercanos. “En el hospital, me dijeron que sin documentos no podían darme los servicios completos, y tuve que irme, me preocupaba no poder recibir atención, pero no tenía más opciones”, dice Rosa. Esto evidencia la necesidad de implementar servicios de salud inclusivos y accesibles para la población migrante.

En el ámbito de protección, las mujeres migrantes también enfrentan una ausencia de servicios adecuados que las protejan de la violencia de género, aunque Ecuador ha desarrollado políticas como el Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2017-2021), en la práctica, las mujeres migrantes encuentran barreras para acceder a servicios de protección y justicia. Es así como de acuerdo con un informe de Amnistía Internacional (2020) se señala que las mujeres migrantes en situación irregular no denuncian casos de violencia debido a la falta de acceso a refugios seguros, temor a represalias y discriminación en los servicios de atención. Andrea (nombre protegido), de 35 años, cuenta cómo evitó buscar ayuda tras sufrir violencia doméstica porque temía que las autoridades la ignoraran o la deportaran: “Pensé en ir a la policía, pero no quería que me deportaran o que me digan que no me pueden ayudar por ser migrante”.

La respuesta estatal a esta problemática ha sido insuficiente. La CIDH (2019) recomienda que Ecuador establezca políticas específicas para asegurar el acceso a servicios de salud y protección para las mujeres migrantes en zonas fronterizas, incluidas campañas de sensibilización y capacitación para el personal de salud y justicia sobre la atención a personas migrantes. La creación de protocolos específicos para mujeres en situación de movilidad y la capacitación de funcionarios en la implementación de estos protocolos ayudaría a reducir la brecha de acceso a servicios de salud y protección. Además, la OIM (2021) propone la creación de centros de apoyo integral para mujeres migrantes en las áreas fronterizas, donde puedan recibir atención médica, asesoría legal y apoyo psicológico en un solo espacio, con la intención de eliminar las barreras logísticas y administrativas, pese a esto los refugios en las zonas fronterizas son casi inexistentes.

El acceso limitado a servicios de protección y salud para mujeres migrantes venezolanas en Ecuador es una problemática urgente que requiere una respuesta integral y efectiva. A pesar de que la legislación ecuatoriana y los compromisos internacionales garantizan estos derechos, la implementación en las zonas fronterizas está lejos de ser una realidad. Los testimonios de Sara,

Gabriela, Rosa y Andrea reflejan las barreras que enfrentan estas mujeres, atrapadas entre un sistema legal que promete protección y una realidad que las deja sin apoyo.

Barreras para la Denuncia y el Acceso a Justicia

Las barreras para la denuncia de la violencia de género son especialmente altas, a pesar de los derechos que la legislación ecuatoriana les otorga, estas mujeres enfrentan una combinación de miedo, desconocimiento y desconfianza hacia el sistema judicial, lo que las disuade de denunciar cualquier abuso. Según un informe de Human Rights Watch (2020), el 75% de las mujeres migrantes venezolanas en Ecuador no denuncian casos de violencia o abuso por temor a represalias, deportación o desatención por parte de las autoridades. Esta realidad es una problemática crítica: la situación migratoria “irregular” y la percepción de vulnerabilidad institucional dificultan que las mujeres migrantes puedan ejercer sus derechos y acceder a justicia de manera efectiva.

El testimonio de Daniela (nombre protegido), una de las entrevistadas en este estudio, permite observar las barreras psicológicas y legales que enfrenta esta población. Daniela, quien sufrió violencia física en su lugar de trabajo, explicó: “He sufrido violencia física en el trabajo, pero no puedo denunciar, porque sé que nadie me va a escuchar y tengo miedo de que me expulsen del país o quedarme sin trabajo y que nadie me contrate”. Este testimonio demuestra cómo el estatus migratorio irregular y el miedo a la deportación limitan la capacidad de estas mujeres para denunciar abusos. Para muchas, la posibilidad de perder el escaso ingreso que perciben o enfrentarse a un proceso de deportación es una preocupación constante que las coloca en una posición de subordinación ante sus agresores. Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2019), el miedo a represalias y la desconfianza en la eficacia del sistema judicial ecuatoriano son factores que inhiben a las mujeres migrantes de denunciar situaciones de violencia de género, lo que perpetúa su situación de vulnerabilidad.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, promulgada en 2018, establece protocolos específicos de denuncia y protección para mujeres en situación de violencia, independientemente de su nacionalidad o estatus migratorio (Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, 2018). Sin embargo, la implementación de estos protocolos es limitada, particularmente en áreas como Carchi, donde los recursos y el personal capacitado son

escasos, debido a la falta de presencia institucional en las zonas fronterizas agrava la desconfianza hacia el sistema de justicia y refuerza el aislamiento de las mujeres migrantes. Los datos del Ministerio de Justicia de Ecuador (2020) reflejan que apenas un 32% de las mujeres migrantes en situación de violencia accedieron a servicios legales o de protección en el país, lo que muestra que los servicios de justicia no alcanzaron de forma efectiva a esta población.

Las barreras legales y sociales también son reforzadas por prejuicios institucionales que afectan la manera en que las autoridades perciben a las mujeres migrantes. En un estudio de Amnistía Internacional (2020), se reporta que, en muchos casos, los agentes policiales y el personal de justicia tienden a minimizar las denuncias de mujeres migrantes, ya que las perciben como “menos graves” debido a la situación de vulnerabilidad y estigmatización de la denunciante. Este sesgo institucional no solo impide que estas mujeres accedan a protección efectiva, sino que también contribuye a normalizar el abuso. Rosa (nombre protegido), una mujer de 45 años cuenta cómo intentó denunciar un episodio de acoso físico en su lugar de trabajo y fue desalentada por las autoridades: “Me dijeron que no podían hacer nada porque mi situación no era legal, que no tenía los papeles en orden y que era mejor evitar problemas”. Este tipo de experiencias refuerzan la percepción de que el sistema de justicia ecuatoriano no es accesible para las mujeres migrantes, y que cualquier intento de denunciar podría llevar a consecuencias negativas.

El desconocimiento de los derechos es otro obstáculo significativo para las mujeres migrantes, de acuerdo con el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES, 2022), el 65% de las mujeres migrantes venezolanas en el país desconocen los derechos de denuncia y protección que les confiere la legislación ecuatoriana, como el derecho a recibir apoyo en casos de violencia de género. Este desconocimiento está relacionado con la falta de campañas informativas y programas de educación sobre derechos humanos en las zonas fronterizas. Muchas mujeres, como Gabriela (nombre protegido), de 40 años, temen denunciar debido a su situación de vulnerabilidad. “No sabía que podía denunciar, de hecho, pensé que la ley no me protege por ser migrante, es decir sin papeles en orden, no tengo derechos”, expresó Gabriela. Este testimonio demuestra la necesidad de una mayor difusión de los derechos entre la población migrante y de la creación de mecanismos que aseguren la accesibilidad a estos mismo.

A nivel de políticas públicas, Ecuador enfrenta el desafío de asegurar que las disposiciones de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres sean implementadas de manera efectiva para la población migrante. La CIDH (2019) y Amnistía Internacional (2020) han recomendado que Ecuador desarrolle servicios especializados para mujeres migrantes, tales como oficinas de asesoría jurídica en zonas fronterizas, líneas de denuncia anónimas y capacitación en derechos humanos para el personal policial y judicial. Además, la OIM (2021) sugiere la creación de refugios y centros de atención integral para mujeres migrantes, donde puedan recibir apoyo emocional, asesoría legal y servicios de protección en un entorno seguro. Esto es imprescindible para poder reducir la brecha de acceso a la justicia y asegurar que el sistema legal de Ecuador pueda responder adecuadamente a las necesidades de las mujeres migrantes.

Pese a esto, la implementación de estos cambios no solo requiere de recursos, sino también de un cambio en la percepción social e institucional hacia las mujeres migrantes. La normalización de la violencia de género en contextos de migración y la discriminación hacia las migrantes demuestran un ciclo de abuso e impunidad que deja a miles de mujeres sin protección y acceso a justicia, la idea de que las mujeres migrantes no tienen derecho a denunciar o que sus casos son menos importantes debido a su estatus migratorio es un obstáculo que impide cualquier avance en la protección de sus derechos.

En conclusión, las barreras para la denuncia y el acceso a justicia son uno de los desafíos más complejos que enfrentan las mujeres migrantes venezolanas en Ecuador, a pesar de la legislación que garantiza sus derechos, la implementación de estos en la práctica está lejos de ser efectiva, especialmente en áreas fronterizas como Carchi, para poder superar estas barreras, es necesario que Ecuador implemente políticas inclusivas que fortalezcan los mecanismos de denuncia, difundan los derechos de las mujeres migrantes y garanticen un trato igualitario y respetuoso por parte de las instituciones.

Discriminación y Estigmatización

La discriminación que sufren las mujeres migrantes venezolanas es una forma de violencia estructural que obstaculiza su integración social y económica y perpetúa su situación de vulnerabilidad, este fenómeno es particularmente relevante en las zonas fronterizas, donde las

migrantes son objeto de estigmatización y rechazo en los espacios laborales, públicos y comunitarios. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2022), el 68% de las mujeres migrantes venezolanas en Ecuador reportan haber experimentado discriminación debido a su nacionalidad, esta cifra evidencia una realidad cotidiana para estas mujeres, quienes enfrentan una doble carga de discriminación por su condición de migrantes y su género.

La discriminación que enfrentan estas mujeres migrantes se manifiesta de diversas maneras, a menudo, se ven sujetas a comentarios despectivos, acoso y rechazo en los espacios laborales y en la comunidad en general. Luz (nombre protegido), una de las entrevistadas en este estudio, describe cómo, al trabajar como vendedora ambulante en las calles de Huaca, ha enfrentado insultos y amenazas por parte de transeúntes, “la gente me ve y me dice que regrese a mi país. No sienten empatía, y se hace difícil sentirte segura”, relata Luz. Este tipo de estigmatización no solo afecta su bienestar emocional, sino que también limita sus oportunidades de crecimiento económico, ya que la percepción social negativa dificulta que estas mujeres puedan encontrar empleos formales y les impide acceder a redes de apoyo que les permitan integrarse a la sociedad.

La legislación ecuatoriana prohíbe explícitamente la discriminación en todas sus formas, es así que la Constitución del Ecuador (2008) establece que todos los individuos, independientemente de su nacionalidad, tienen derecho a ser tratados con respeto y a no ser discriminados en el ámbito laboral, social o comunitario. Además, la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) refuerza el derecho de los migrantes a recibir un trato igualitario y a no ser discriminados en el país (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017). No obstante, en la práctica, estas disposiciones legales no siempre se cumplen, especialmente en las zonas fronterizas, en donde debido a la cantidad de personas migrantes que llegan diariamente y en donde el acceso a mecanismos de denuncia es limitado y la aplicación de las leyes es insuficiente.

El estigma hacia las mujeres migrantes también se extiende a los espacios laborales, donde enfrentan discriminación no solo por su nacionalidad, sino también por su género. De acuerdo con el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2019), el 55% de las mujeres migrantes venezolanas en Ecuador ha enfrentado discriminación en el trabajo, en formas que incluyen el pago de salarios inferiores al promedio, jornadas más largas y condiciones de trabajo

menos favorables en comparación con sus contrapartes locales. Rosa (nombre protegido) de 30 años que trabaja como empleada doméstica, relata: “He trabajado en varias casas, y siempre me pagan menos que a otras empleadas locales, a veces, incluso me dan tareas que otras personas no quieren hacer”. Este testimonio permite ver cómo el estigma hacia las migrantes refuerza un ciclo de exclusión y explotación en el ámbito laboral, en el cual las mujeres migrantes son vistas como una “mano de obra barata” sin derechos o protecciones.

Así también, la exclusión social de estas mujeres se manifiesta en el acceso a servicios de salud y protección, los cuales son menos accesibles para las migrantes en situación de vulnerabilidad. Un estudio del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES, 2021) reporta que el 60% de las mujeres migrantes venezolanas en Ecuador no acceden a servicios básicos, como la atención médica, debido a la discriminación en los centros de atención y a la falta de información sobre sus derechos. Gabriela (nombre protegido), de 38 años, compartió cómo, al buscar atención médica para su hija en un hospital, fue recibida con desdén y le pidieron documentos que no poseía, a pesar de que la Constitución garantiza la salud para todos. “Sentí que me era juzgada solo por ser venezolana, me dijeron que sin papeles no me podían ayudar y tuve que irme sin atención”, cuenta Gabriela. Este tipo de situaciones no solo afecta el acceso a servicios esenciales, sino que también refuerza el aislamiento de estas mujeres, quienes se sienten constantemente rechazadas por instituciones que deberían brindarles apoyo.

La falta de acceso a mecanismos de denuncia y el miedo a represalias son otros factores que limitan la capacidad de estas mujeres para protegerse de la discriminación, aunque la Constitución ecuatoriana y la LOMH garantizan el derecho a denunciar la discriminación, muchas mujeres migrantes en situación irregular temen que cualquier intento de denuncia pueda resultar en su deportación o en represalias. Según un informe de Human Rights Watch (2020), el 72% de las mujeres migrantes en Ecuador no denuncian abusos o discriminación debido al miedo a ser deportadas o a enfrentar represalias en sus lugares de trabajo. Daniela (nombre protegido), de 42 años comentó: “Sé que puedo denunciar, pero tengo miedo de perder el poco trabajo que tengo, no tengo otra opción que aguantar”.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2019) y Amnistía Internacional (2020) han recomendado que Ecuador implemente políticas públicas que promuevan la inclusión social de las mujeres migrantes y reduzcan el estigma hacia ellas. Esto incluye la creación de campañas de sensibilización para combatir la xenofobia y la discriminación en las comunidades locales y la capacitación del personal en instituciones públicas para que comprendan y respeten los derechos de las personas migrantes. Además, la OIM (2021) sugiere el establecimiento de programas de apoyo en las zonas fronterizas, que incluyan asesoría legal, orientación psicológica y servicios de integración laboral, para que las mujeres migrantes puedan acceder a una vida libre de discriminación y violencia.

El problema de la discriminación y estigmatización hacia las mujeres migrantes venezolanas en Ecuador requiere una respuesta integral que aborde tanto las barreras estructurales como los prejuicios sociales, la implementación efectiva de la legislación antidiscriminación y la creación de programas de apoyo en las zonas fronterizas son pasos necesarios para asegurar que las mujeres migrantes en Ecuador puedan integrarse a la sociedad de manera plena y segura. A continuación, se presenta una matriz de análisis para facilitar la comprensión y el manejo de los datos.

Tabla 3*Matriz de análisis de los testimonios presentados por mujeres venezolanas migrantes*

Nombre (protegido)	Tipo de trabajo o situación	Problema principal	Causas identificadas	Consecuencias	Relevancia del testimonio
Fabiola (30 años)	Vendedora ambulante en Tulcán	Explotación laboral, salario arbitrario	Falta de contrato, condiciones informales de trabajo	Inestabilidad económica, imposibilidad de pagar vivienda	Evidencia precarización laboral de migrantes
Daniela (34 años)	Empleada doméstica en Carchi	Falta de contrato y estabilidad laboral	Negativa de los empleadores a formalizar la relación	Inseguridad económica, miedo a reclamar derechos	Refleja abuso de poder en trabajos domésticos
Luz (25 años)	Trabajo temporal en restaurantes/tiendas	Pago inferior al mínimo	Falta de regulación laboral y necesidad económica	Aceptación de condiciones injustas por necesidad	Muestra explotación laboral extrema
María (32 años)	Empleada doméstica en Tulcán	Acoso sexual en el trabajo	Dependencia económica y falta de redes de apoyo	Temor a denunciar, riesgo de perder empleo	Resalta vulnerabilidad ante violencia de género
Rosa (47 años)	Vendedora ambulante en Tulcán	Acoso callejero	Condiciones de informalidad y desprotección	Falta de acceso a justicia y derechos	Destaca la violencia basada en género en espacios públicos

Gabriela (38 años)	Empleada en un restaurante	Temor a denunciar	Miedo a la deportación y falta de conocimiento legal	Impunidad para los agresores, invisibilización de los abusos	Muestra la falta de acceso a la justicia por miedo
Sara (19 años)	Residente en refugio temporal	Acoso dentro del refugio	Falta de seguridad en los centros de acogida	Desconfianza en las instituciones de apoyo	Evidencia la necesidad de mejorar protección en refugios
Gabriela (40 años)	Atención médica en hospital	Negación de servicios de salud	Falta de documentos migratorios	Falta de atención médica para sus hijos	Muestras barreras en acceso a salud
Rosa (29 años)	Atención médica durante el embarazo	Negación de servicios de salud	Falta de documentación	Riesgo en salud materna e infantil	Destaca la exclusión en el sistema de salud
Andrea (35 años)	Víctima de violencia doméstica	Temor a denunciar	Miedo a deportación y falta de confianza en la policía	Persistencia de la violencia, desprotección total	Refleja barreras para víctimas de violencia de género
Daniela (42 años)	Violencia física en el trabajo	Temor a denunciar	Miedo a represalias y desempleo	Impunidad para los agresores, desprotección legal	Muestra la normalización de la violencia laboral
Rosa (45 años)	Intento de denuncia por acoso	Desincentivo por parte de autoridades	Falta de regularización migratoria	Impunidad y revictimización	Refleja discriminación institucional

Gabriela (40 años)	Desconocimiento de derechos	Creencia de que no tiene protección legal	Falta de información y acceso a asesoría legal	Exclusión y desprotección de la población migrante	Resalta la necesidad de campañas informativas
Luz (25 años)	Vendedora ambulante en Huaca	Xenofobia y amenazas	Rechazo social a la migración	Inseguridad y estrés emocional	Muestra el impacto psicológico de la discriminación
Rosa (30 años)	Empleada doméstica	Salario inferior al de trabajadoras locales	Discriminación por nacionalidad	Precarización laboral y explotación	Destaca desigualdad en el mercado laboral
Gabriela (38 años)	Atención médica para su hija	Negación de servicios	Falta de documentación y prejuicios	Desprotección en salud infantil	Refleja barreras en el acceso a derechos básicos
Daniela (42 años)	Trabajo informal	Miedo a denunciar explotación laboral	Falta de alternativas de empleo	Persistencia de abuso laboral y explotación	Muestra la vulnerabilidad estructural de las migrantes

Capítulo 7 – Conclusiones y recomendaciones.

La violencia de género que experimentan las mujeres migrantes venezolanas en la frontera norte de Ecuador es un fenómeno complejo y estructural que responde a una combinación de factores históricos, sociales y de políticas de movilidad insuficientes. Los datos y testimonios permiten observar cómo esta violencia se perpetúa dentro de un sistema que invisibiliza las necesidades de las mujeres migrantes en contextos de crisis humanitaria, y en el cual los mecanismos de protección fallan en atender sus particularidades.

La situación de vulnerabilidad de estas mujeres no es sólo resultado de su género o nacionalidad de manera aislada; en realidad, el caso evidencia cómo la intersección de estos elementos, combinados con la situación de irregularidad migratoria y la pobreza, agravan su exclusión y su exposición a distintas formas de violencia. A este escenario se suma la falta de conocimiento y recursos para acceder a instancias de protección nacionales e internacionales.

A pesar de existir una amplia normativa internacional, y varios organismos que velan por el respeto y cumplimiento de los derechos de las personas migrantes, y de las mujeres, el sistema internacional tiene un reto gigante por delante en cuanto la tarea de monitoreo y asistencia a casos de violencia de género en los procesos de desplazamiento. Es necesario que se fortalezcan los mecanismos de respuesta y las medidas de protección y garantía de los actores internacionales involucrados en los servicios de apoyo y reparación dirigidos a mujeres migrantes que han sido víctimas de violencia basada en género durante procesos de desplazamiento.

Sin embargo, es necesario recalcar que la recolección de datos y la sistematización de información que llevan a cabo actores internacionales como la CIDH o la CEDAW, es fundamental para poder evaluar la situación real de este grupo poblacional, y poder generar recomendaciones contextualizadas y actuales a los Estados, y brindar herramientas para adaptar sus políticas migratorias con el fin de construir sistemas de protección de derechos más eficaces.

Uno de los hallazgos más significativos de este caso es la falta de adaptabilidad de las políticas ecuatorianas para responder a las dinámicas de movilidad en zonas fronterizas, las disposiciones legales existentes parecen haber sido diseñadas para contextos urbanos más estables y no están optimizadas para áreas de alta movilidad y con recursos limitados. Esto permite ver una

falta de perspectiva interseccional en la implementación de políticas públicas que considere cómo factores como el género, la nacionalidad y el estatus migratorio se entrelazan en las experiencias de estas mujeres.

La ausencia de protocolos específicos para mujeres migrantes en zonas como Carchi muestra cómo, en lugar de integrarse al sistema de justicia y protección, estas mujeres quedan atrapadas en un “vacío de derechos” (Crenshaw, 1991), en el que la ley formal existe, pero es algo inalcanzable en la práctica. Además, se puede observar la necesidad de mecanismos de denuncia y protección accesibles que no solo ofrezcan seguridad a las mujeres migrantes, sino que también establezcan relaciones de confianza entre ellas y el sistema de justicia.

Queda en evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección nacional e internacional para mujeres migrantes, y generar canales seguros y asequibles para este grupo poblacional, a través de los cuáles sea posible acceder a los instrumentos jurídicos, tanto nacionales e internacionales, que permitan aliviar la situación de violencia y desigualdad durante el proceso de desplazamiento, ya que la falta de recursos económicos, o la falta de documentación requerida, genera dificultades significativas cuando una persona en situación de migración busca acceder a procesos de protección y reparación .

La desconfianza en las instituciones ecuatorianas es un tema recurrente en los testimonios y datos obtenidos, el temor a ser deportadas o a perder su única fuente de ingreso convierte a la denuncia en una alternativa inviable para estas mujeres, lo que pone en evidencia cómo el sistema de justicia actual no responde a sus necesidades y perpetúa un ambiente de impunidad. En un contexto donde el acceso a servicios básicos ya es limitado, esperar que estas mujeres confíen en un sistema que perciben como hostil o indiferente es una estrategia ineficaz.

Por otra parte, también se presenta una dicotomía, en donde, aunque el marco legal reconoce los derechos de las mujeres migrantes y el acceso a servicios básicos, los mecanismos de implementación carecen de sensibilidad cultural y de enfoque de género. En los testimonios, se observa cómo la discriminación y estigmatización en servicios de salud y justicia aumentan el aislamiento de estas mujeres, los empleados públicos, al actuar con sesgos o prejuicios, no solo violan las disposiciones legales que prohíben la discriminación, sino que también contribuyen a un

ciclo de exclusión y abuso que hace imposible para las mujeres migrantes acceder a sus derechos. También se pudo observar que esta estigmatización no es un hecho aislado; el caso sugiere que es un patrón de conducta que responde a una percepción negativa hacia las mujeres migrantes y que está presente en todos los niveles del sistema de servicios.

Otro aspecto importante es la falta de esfuerzos de prevención en torno a la violencia de género y los derechos de las mujeres migrantes en Ecuador, ya que, si bien existen campañas informativas sobre los derechos de la mujer en contextos urbanos, las zonas fronterizas carecen de iniciativas que informen a las mujeres migrantes sobre sus derechos o les brinden herramientas para defenderse frente a abusos, lo cual perpetúa el aislamiento de estas mujeres y reduce sus posibilidades de encontrar apoyo en momentos de necesidad.

Las experiencias relatadas por las mujeres migrantes entrevistadas evidencian situaciones de explotación laboral y precariedad. Alrededor del 50% de los testimonios mencionan la falta de un contrato formal y la inseguridad económica como problemas centrales. Mujeres como Fabiola (30 años), Daniela (34 años) y Luz (25 años) trabajan en empleos informales, con salarios bajos y sin estabilidad. Generalmente, las mujeres en condición de migración aceptan condiciones desfavorables debido a la necesidad de mantener a sus hijos o la falta de oportunidades en el país de acogida.

El acoso y la violencia en el entorno laboral afectan aproximadamente al 35% de las entrevistadas. Casos como el de María (32 años), víctima de acoso sexual por parte de su empleador, y el de Rosa (47 años), quien enfrenta comentarios y propuestas sexuales de clientes mientras trabaja en la calle, dejan en evidencia la situación de vulnerabilidad de estas mujeres en espacios laborales sin regulación. De igual manera, Daniela (42 años) y Rosa (45 años) relatan haber sufrido violencia física o acoso en su trabajo, pero el temor a represalias o a la indiferencia de las autoridades dificulta el proceso de denuncia.

El acceso a la justicia es un problema en al menos el 30% de los testimonios. La falta de información y el miedo a la deportación impiden que muchas mujeres denuncien situaciones de abuso. Gabriela (40 años) desconocía que podía presentar una denuncia, mientras que Andrea (35

años) evitó acudir a la policía tras sufrir violencia doméstica por miedo a ser ignorada o expulsada del país. Estos casos reflejan la situación de desprotección legal que enfrenta la población migrante.

La discriminación y la xenofobia están presentes en más del 25% de los relatos. Luz, vendedora ambulante en Huaca, ha sido insultada y amenazada por transeúntes por su condición migratoria. Gabriela (38 años) experimentó trato hostil en un hospital cuando intentó obtener atención médica para su hija, la cual fue rechazada por no contar con documentos. Estas experiencias evidencian cómo la nacionalidad y el estatus migratorio influyen en el trato recibido por estas mujeres en distintos ámbitos.

Las barreras en el acceso a la salud afectan a aproximadamente al 40% de las entrevistadas. Gabriela (40 años) fue obligada a cubrir el costo total de la atención médica para sus hijos por no tener documentos, mientras que Rosa (29 años) no pudo recibir controles adecuados durante su embarazo debido a la falta de recursos en los centros de salud. Estos casos demuestran la urgencia de garantizar el derecho a la salud para la población migrante, en especial para mujeres embarazadas y madres.

En contexto, el miedo a la deportación aparece en más del 30% de los testimonios. Gabriela (38 años), quien trabaja en un restaurante, no denuncia abusos laborales por temor a ser deportada y separada de sus hijos. Sara (19 años), por su parte, sufrió acoso en un refugio, lo cual generó en ella desconfianza hacia estos espacios que supuestamente brindan protección. Esta situación evidencia la necesidad de generar mecanismos efectivos de apoyo para mujeres migrantes en condiciones de vulnerabilidad.

Así mismo, la sistematización de los testimonios presentados revelan una realidad compleja donde las mujeres migrantes enfrentan explotación laboral, violencia de género, barreras de acceso a derechos fundamentales y discriminación. La falta de documentación y la desprotección legal agravan su situación, y limitan sus posibilidades de denuncia y reparación. Es necesario implementar políticas públicas que garanticen su seguridad y bienestar, así como generar campañas de sensibilización para combatir la xenofobia y mejorar el acceso a la justicia y la salud.

Estos factores entorpecen la relación entre las mujeres migrantes venezolanas y el Estado ecuatoriano. El miedo a denunciar, ya sea por temor a represalias o a ser deportados, evidencia que

la falta de documentos, la precariedad laboral, y la discriminación no atraviesan únicamente los distintos procesos de violencia que sufren las mujeres venezolanas migrantes, también impactan en la relación con las instituciones, los mecanismos de protección, y los canales de denuncia que están encargados de velar por los derechos de las personas migrantes. Ya sea por falta de información, o por negligencia por parte de las autoridades, la respuesta del Estado ecuatoriano a esta situación no ha sido suficiente.

Además, se pudo evidenciar la necesidad de políticas de cooperación transfronteriza que aborden de manera integral la protección de las mujeres migrantes en contextos de crisis humanitaria, la falta de coordinación entre los países de la región sobre la movilidad y los derechos de las personas en tránsito crea una situación de desprotección que va más allá de las fronteras nacionales. Ecuador y otros países receptores de migración venezolana deben trabajar en conjunto para establecer estándares comunes que garanticen la seguridad y el bienestar de las mujeres migrantes en sus trayectorias.

Dentro de las recomendaciones de la CEDAW y la CIDH, se presenta como necesario prestar atención al tema laboral. La falta de acceso a trabajo, o las condiciones precarias del mismo, potencian un escenario de vulnerabilidad sobre las mujeres migrantes, que incrementa el riesgo a sufrir violencia de género, principalmente violencia sexual. Es de suma importancia que el Estado sea capaz de dar una respuesta efectiva a la situación de precariedad y falta de oportunidades que enfrentan las mujeres migrantes.

En conclusión, el análisis de este caso permite observar que la situación de las mujeres migrantes venezolanas en Ecuador no es solo un tema de falta de recursos, sino que se basa en una estructura de exclusión que requiere cambios sistémicos y una adaptación real de las políticas públicas. Para enfrentar esta problemática de manera efectiva, es esencial que el Estado ecuatoriano implemente políticas adaptadas a la realidad fronteriza, que combatan el estigma y la discriminación, y que promuevan la inclusión y el acceso real a la justicia y protección, Sin dejar de lado la relación que existe entre estatus migratorio, género, y capacidad adquisitiva en los procesos de violencia a los que se enfrentan las mujeres migrantes

Bibliografía:

- ACNUR. (2018). *Informe sobre vulnerabilidades de mujeres migrantes en movilidad humana en América Latina*. Recuperado de <https://www.acnur.org>
- Almeida, C. (2022). *Luchas entre ciudadanía sexuales y religiosas alrededor de la vida: de lo nacional a lo territorial*. [Tesis de grado]. UCE.
- Amnistía Internacional. (2020). *Violencia y discriminación contra mujeres migrantes venezolanas en Ecuador*. Recuperado de <https://www.amnesty.org>
- Anaya, A. (2009). *La construcción internacional de los derechos humanos: el papel de las Relaciones Internacionales*. Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM, N°104. p.51-71.
https://ri.iberomex.mx/bitstream/handle/iberomex/6152/AMA_Art_04.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Registro Oficial Suplemento 938. Recuperado de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Ley%20org%C3%A1nica%20de%20Movilidad%20Humana.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Recuperado de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Ley%20org%C3%A1nica%20de%20Movilidad%20Humana.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Registro Oficial. Recuperado de <https://www.asambleanacional.gob.ec>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Registro Oficial Suplemento 938. Recuperado de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Ley%20org%C3%A1nica%20de%20Movilidad%20Humana.pdf>
- Arroyo, R. (2012). *Acceso a la justicia para las mujeres: el laberinto androcéntrico del derecho*. Revista Umbral, Vol.2. pp.65-89.
http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/Revista_Umbral_no_2/03._Debatess_Acceso_a_la_justicia_para_las_mujeres._Rozana_Arroyo.pdf

- Arroyo, R. (s/f). *Violencia Estructural de Género: Una Categoría Necesaria de Análisis para los Derechos Humanos de las Mujeres*.
- Badilla, A. E., & Torres García, I. (2004). *La protección de los derechos de las mujeres en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. En IIDH (Ed.), *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y los derechos de poblaciones migrantes, las mujeres, los pueblos indígenas y los niños, niñas y adolescentes (Tomo I)*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Recuperado de https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/4_sistema_regional/4.pdf
- Bard, G., y König, M. (2019). *Perspectivas feministas de las Relaciones Internacionales: debates entre atravesamientos neoliberales*. *Revista De Estudios Internacionales*, Vol. 1. pp. 60-68. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/revesint/article/view/24608>
- Burbano K. (2022) *Impacto del COVID-19 en la economía del cuidado en las mujeres migrantes venezolanas que habitan en el Barrio 15 de Marzo de la ciudad de Esmeraldas 2020-2021*, FLACSO Ecuador. Recuperado de: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/18987/2/TFLACSO-2022KMBA.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Recuperado de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Ley%20org%C3%A1nica%20de%20Movilidad%20Humana.pdf>
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. (1979).
- Constitución del Ecuador*. (2008). Registro Oficial 449. Recuperado de <https://www.asambleanacional.gob.ec>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2019). *Situación de los derechos humanos en el contexto de la movilidad humana en América Latina*. Recuperado de <https://www.oas.org>

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2019) *Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de Todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas, y las Víctimas de la Trata de Personas*. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios%20DDHH%20migrantes%20-%20ES.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2023) *Informe Anual 2023, Capítulo III Actividades de las relatorías temáticas y de país y actividades de promoción y capacitación*. Recuperado de: https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2023/capitulos/IA2023_Cap_3_SPA.PDF
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2023) *Personas refugiadas y migrantes provenientes de Venezuela*. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/informe-migrantesVenezuela.pdf#%5B%7B%22num%22%3A650%2C%22gen%22%3A0%7D%2C%7B%22name%22%3A%22XYZ%22%7D%2C55%2C653%2C0%5D>
- Crenshaw, K. (1991). *Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color*. Stanford Law Review, 43(6), 1241-1299.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW). (1979). Recuperado de <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2005). *Recomendación general No. 26 sobre las trabajadoras migratorias*.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2020). *Recomendación general núm. 38 (2020), relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial*. Naciones Unidas. Recuperado de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n20/324/48/pdf/n2032448.pdf?token=BGU58BVVWT08Zh0nQ4&fe=true>

- Chamberlain Bolaños, C. (2016). *La convención CEDAW conociendo los derechos de la mujer, un primer paso para su defensa*. Revista Jurídica Universidad Autónoma De Madrid, (10). Recuperado a partir de <https://revistas.uam.es/revistajuridica/article/view/6182>
- Centeno, J., y Carlos, A. (2009). *Derechos Humanos y Relaciones Internacionales: Reflexiones sobre el entrecruzamiento de estas disciplinas en la teoría y prácticas internacionales*. Anuario XI del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la UNC, pp. 351-365. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r29604.pdf>
- Cardinale, M., Winer, S. (2022). *Lo personal es político y es internacional: Contribuciones feministas, interseccionalidad y RRII*. Universidad Autónoma de Madrid. Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales. Relaciones Internacionales, Vol.49. pp.11-30. https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/186965/CONICET_Digital_Nro.e5d91eca-ea54-40c5-8338-f4157b9861ab_B.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana. (2017). *Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2017-2021*. Recuperado de <https://www.cnimh.gob.ec>
- Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana (CNIMH). (2020). *Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2017-2021*. Recuperado de https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2022/06/2021.05.14_ley_organica_de_movilidad_humana_-_lomh.pdf
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW). (1979). Recuperado de <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Registro Oficial 449. Recuperado de https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/02/constitucion_mreci.pdf
- Donnelly, J. (2011). *La construcción social de los derechos humanos internacionales*. En Relaciones Internacionales, Vol.17, pp. 153–184. <https://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2011.17.006>

- Echeverri Buriticá, María Margarita; Pedone, Claudia; Gil, Sandra Viviana; *"Entre la estigmatización y la restricción": Políticas migratorias y discursos políticos sobre familia, migración, género y generación en países de inmigración y emigración. España y Colombia;* Universidad de Cartagena. Facultad de Ciencias Sociales y Educación; Palobra; 13; 7-2013; 84-107
- Fries Monleón, L. (2019). *Las mujeres migrantes en las legislaciones de América Latina. Análisis del repositorio de normativas sobre migración internacional del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe.* Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Recuperado de <https://www.cepal.org/es/publications/44625-las-mujeres-migrantes-las-legislaciones-america-latina-analisis-del-repositorio-normativas>
- Facio, A. (2003). *Los derechos humanos desde una perspectiva de género y las políticas públicas.* Otras Miradas, Vol.3, pp. 15-26.
- Fries, L & Hurtado, V. (2010) *Estudio de la información sobre la violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe,* Cepal-Serie: Mujer y desarrollo N.º 99, Naciones Unidas ISSN versión electrónica 1680-8967
- Galarza Fernández, E., Cobo Bedía, R., & Esquembre Cerdá, M. (2016). *Medios y violencia simbólica contra las mujeres.* Revista Latina de Comunicación Social, VOL. 71, PP. 818-832.
- Human Rights Watch. (2020). *Desafíos para las mujeres migrantes en Ecuador.* Recuperado de <https://www.hrw.org>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2022). *Informe de estadísticas sobre la situación de las mujeres migrantes en Ecuador.* Recuperado de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec>
- Alméras, Diane; Montaña, Sonia; Inter-Agency Working Group on Violence Against Women in All its Manifestations; NU. CEPAL (2007-10) *Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe,* CEPAL
- L. Fries Monleón, (2019) *"Las mujeres migrantes en las legislaciones de América Latina: análisis del repositorio de normativas sobre migración internacional del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe"*, serie Asuntos de Género, N° 157

- (LC/TS.2019/40), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2019.
- Lagarde, M. (1996). El género. En Género y feminismo. En Desarrollo humano y democracia. Vol. 6. pp. 13-38. Ed. Horas y Horas.
- López, I. (2005). *Género en la Agenda Internacional de Desarrollo: Un enfoque de derechos humanos*. Relaciones Internacionales, Vol.2, pp. 1–36. <https://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2005.2.003>
- Mejía Guerrero, L. P. (2012). *La Comisión Interamericana de Mujeres y la Convención de Belém do Pará. Impacto en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Revista IIDH, 56, 189-213. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30352.pdf>
- Medina Quiroga, C., & Nash Rojas, C. (2007). *Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Introducción a sus Mecanismos de Protección*. Universidad de Chile, Facultad de Derecho, Centro de Derechos Humanos. ISBN: 978-956-19-0559-7. Recuperado de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/142609/Sistema-Interamericanode-derechos-humanos.pdf?sequence=5>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2019). *Políticas de igualdad y protección para mujeres migrantes en Ecuador*. Recuperado de <https://www.cancilleria.gob.ec>
- Morales, O. W. (2004). *Abuso y violencia a las mujeres migrantes*. En *Violencia contra la mujer en México*, Vol. 71, pp. 71-83.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2019). *Programas de integración social y económica para personas migrantes en Ecuador*. Recuperado de <https://www.mies.gob.ec>
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2020). *Informe sobre centros de atención integral para mujeres víctimas de violencia*. Recuperado de <https://www.mies.gob.ec/centros-atencion-integral-violencia/>
- Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. (2017). *Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2017-2021*. Recuperado de <https://www.ddhh.gob.ec/plan-nacional-violencia-mujeres/>

- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2020). *Política de protección para mujeres migrantes en la frontera norte*. Recuperado de <https://www.cancilleria.gob.ec/proteccion-mujeres-migrantes/>
- Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. (2017). *Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2017-2021*. Recuperado de <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemovilidadhumana/ley-organica-movilidad-humana.pdf>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2020). *Políticas y programas de protección para mujeres migrantes en la frontera norte*. Recuperado de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2021-02/LEY%20DE%20MOVILIDAD%20HUMANA.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. (2017). *Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2017-2021*. Recuperado de <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/Plan-Nacional-de-Prevenion-y-Eradicacion-de-la-Violencia-contra-las-Mujeres-y-Nin%CC%83as.pdf>
- Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). (2021). *Informe anual sobre la situación de personas en movilidad humana*. Recuperado de <https://www.inclusion.gob.ec>
- Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). (2022). *Estadísticas de mujeres migrantes en situación de vulnerabilidad en Ecuador*. Recuperado de <https://www.inclusion.gob.ec>
- Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Registro Oficial. Recuperado de <https://www.mujer.gob.ec>
- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (2020). *Informe de salud en zonas fronterizas y población migrante*. Recuperado de <https://www.salud.gob.ec>
- Naciones Unidas. (1981). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Nueva York: Naciones Unidas. https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf

- Organización Internacional para las Migraciones. (2021). *Informe sobre la Situación de la Movilidad Humana en Ecuador*. Recuperado de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2021). *Migración y violencia de género en la frontera norte ecuatoriana: Retos y realidades*. Recuperado de <https://www.iom.int>
- ONU Mujeres. (2015). *Los derechos humanos de las trabajadoras migrantes*. [Serie: Transformar nuestro mundo]. ONU Mujeres México.
- ONU Mujeres (2020) *Diagnóstico mujeres en movilidad humana y violencia basada en género*. Recuperado de: https://caminandojuntas.ciespal.org/storage/2023/03/ONU_Mujeres_HIAS_Diagnostico_VBG_Mujeres_Movilidad_Humana.pdf
- Organización de las Naciones Unidas Mujeres. (2016). *La CEDAW, convención sobre los derechos de las mujeres*. México: Naciones Unidas. <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw>
- Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará")*. Recuperado de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2000). *Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Recuperado de <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2020). *Informe sobre la integración social y económica de personas migrantes en Ecuador*. Recuperado de <https://www.iom.int>
- Pelayo Moller, C. M. (2015). *Introducción al Sistema Interamericano de Derechos Humanos* (Tercera reimpresión). Comisión Nacional de los Derechos Humanos. ISBN: 978-607-8211-

- 08-1. Recuperado de <https://miguelcarbonell.me/wp-content/uploads/2021/10/IntroduccionSistemaInteramericano.pdf>
- Pimentel, S. (2020) *El rol de la CEDAW en la construcción de la Ciudadanía de las mujeres*. En Visiones y debates desde los derechos de las mujeres en las Américas. pp. 145 – 151. Recuperado de: <http://207.237.157.11/es/CIM/docs/DemocraciaI-Pimentel.pdf>
- Pozo Franco, Patty Elizabeth Del, Peñafiel Palacios, Alex Javier, & Cruz Piza, Iyo Alexis. (2021). *La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y los derechos de las niñas y mujeres*. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 9(spe1), 00088. Epub 31 de enero de 2022. Recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000800088&script=sci_arttext
- Proceso de Quito. (2018). *Declaración de Quito sobre Movilidad Humana de Ciudadanos Venezolanos en la Región*.
- Pacecca, M. I. (2012). *La migración de mujeres en clave de género y derechos en tres relatorías especiales de las Naciones Unidas*. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-001X2012000200002&lng=es&tlng=pt.
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire*. (2000). Recuperado de <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Reina Chilla, R. E., & Palencia Gutiérrez, E. M. (2022). *La migración y su incidencia en la diversidad de género. Un análisis en el contexto educativo ecuatoriano*. Prohominum, 2(3), 54–73. <https://doi.org/10.47606/ACVEN/PH0013> (Original work published 11 de noviembre de 2020)
- Rico, N, (1996) *Violencia de Género: Un problema de Derechos Humanos*, Cepal-Serie: Mujer y desarrollo N.º 16, Naciones Unidas ISSN versión electrónica 1564-4170
- Rodríguez Huerta, G. (2015). *La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)* (Fascículo 6). Comisión Nacional de los

Derechos Humanos. ISBN: 978-607-8211-60-9. Recuperado de https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CSUPDH6-1aReimpr.pdf

Tula, M. I. (2021). *La Convención de Belém do Pará. Aportes y experiencias*. Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Número Extraordinario. ISSN: 0075-7411. Recuperado de https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/166916/CONICET_Digital_Nro.70f707e1-0a32-451c-846b-c875a924c5f7_B.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Villarroel Peña, Y. U. (2007). *Los aportes de las teorías feministas a la comprensión de las relaciones internacionales*. En Politeia, Vol. 30, pp. 65-86.

Yugueros García, A. J. (2014). *La violencia contra las mujeres: conceptos y causas*. Barataria. Revista Castellano - Manchega de Ciencias Sociales, Vol. 18, pp.147-159. <https://www.redalyc.org/pdf/3221/322132553010.pdf>